

MENSAJE

DEL

PRESIDENTE de la REPUBLICA

AL

CONGRESO NACIONAL

1903

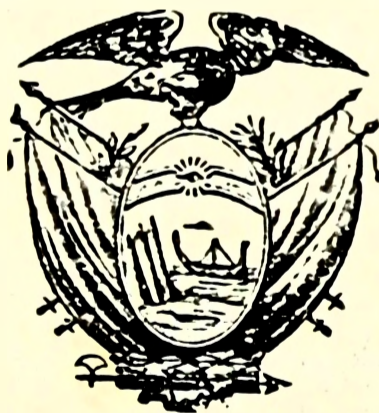


QUITO-ECUADOR

—1001—

Imprenta Nacional

MENSAJE
DEL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL
CONGRESO NACIONAL
DE
1903



QUITO.-ECUADOR
—•••—
Imprenta Nacional

Conciudadanos del Senado

y de la Cámara de Diputados:

La segunda vez os saludo en mi calidad de Magistrado y en nombre de la República, cuyos intereses están exigiendo constantemente y en particular ahora, vuestra intervención decidida, eficaz, sabia.

DESDE que la última Convención Nacional asentó las bases de una reforma política más en consonancia con las necesidades modernas, se viene trabajando con ahinco para completarla; y para secundarla con la reforma de las instituciones sociales que, no siendo sino un corolario de las políticas, no pueden estar en desacuerdo las unas con las otras. Ardua es la empresa y requiere la cooperación de todas las energías del país; mas el llevarla á cima es una imposición de la Soberanía Nacional á los Poderes

Públicos del Estado. El Pueblo, nuestro Pueblo la inició en fecha memorable, y confiando la ejecución á los Representantes elegidos por él, fuese por su parte á inaugurar otra manera de vida, la vida activa de los pueblos cultos: así lo ha dado á entender con multitud de manifestaciones.

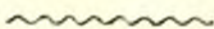
VOSOTROS que venís de todos los ámbitos del territorio nacional, ¿no habéis reparado en aquella insólita actividad que de un tiempo á esta parte se advierte en el organismo social del Ecuador?—Se abren caminos en todas direcciones porque el movimiento expansivo de la masa popular requiere amplitud; crece prodigiosamente el tráfico en las vías expeditas; los rieles han trasmontado nuestros Andes Occidentales y el Tren corona nuestras planicies interandinas; la colonización se brinda espontánea y exigente; aquí no más, entre Quito y Chone se hacen plantaciones extensas en territorio antes abandonado, y muy pronto el cacao y el caucho darán riqueza á los cultivadores y aumentarán las rentas de la Nación. Por todas partes se edifica con sorprendente facilidad; el valor de la propiedad raíz se ha duplicado y triplicado en corto tiempo; progresan las industrias existentes, se establecen otras nuevas. No son desconocidos para nosotros los beneficios de la electricidad en sus varias formas. Se da alumbrado á las ciudades, se provee de agua á las poblaciones, de mercados á los centros más importantes; se reedifican los Colegios destruidos por las llamas; se construyen Sanitarios y finalmente, se acerca el día de ver levantado en la plaza principal de Quito el monumento en honor de nuestros Mártires de la Independencia. Además, y esto es lo principal, hoy en el Ecuador se discurre, se habla, se escribe: no hay un solo lugar de alguna importancia que no tenga su representante en la Prensa: se cree que todos tienen derecho de pensar y no se comprende cómo el pensamiento pueda ser el privilegio de una clase, ni

menos industria de monopolio. Y aun las disenciones lugareñas con que se me viene á cerrar el paso, no son otra cosa que floraciones exhuberantes y anormales del espíritu revolucionario en el fecundo terreno de la paz; y demuestran más bien, que el Gobierno del Ecuador nada tiene de tiránico, pues en muchos casos fue la Autoridad Pública la que padeció y cedió en acatamiento á la Soberanía Popular que solamente en nuestros días se la comienza á ejercer prácticamente.

EN una palabra, el pueblo del Ecuador está muy adelantado relativamente á las leyes que lo rigen, las cuales se hallan algunos siglos atrás de nuestra Constitución y ésta misma no pertenece por completo á nuestra época ¿ A cuál siglo corresponde aquel humillante examen de conciencia previo al ejercicio de ciertos derechos y obligaciones civiles?—La Constitución lo rechaza, pero las leyes lo contienen y los Jueces lo verifican ¿ Cuándo existieron los pueblos á quienes pertenecían aquellas potestades marital y patria de los Códigos Nacionales?—Nuestra sociedad no las usa ¿ No podían reivindicar la Edad Media y la Inquisición como pertenencia exclusiva suya, muchos capítulos religiosos, trágicos y aun novelescos de nuestro Código Penal vigente? ¿ Para qué Ejércitos se dictó nuestro bárbaro Código Militar? ¿ Fue sólo con mira de trastornar la tranquilidad pública, la expedición de la Ley llamada de Guardias Nacionales? ¿ Cuáles son los tiempos de nuestra Legislación Mercantil? ¿ Está garantizado el derecho de defensa y la sanción del delito con nuestro procedimiento Criminal? ¿ Tendremos justicia con nuestras fórmulas para administrarla?

HE aquí demostrada la necesidad de vuestra intervención que os decía; y he preferido poner á la vista todo el inmenso trabajo que os espera, antes de comenzar el *Informe del estado político y militar de*

la Nación, de sus rentas y recursos, expresando las mejoras de que sea susceptible cada Ramo. Procederé siguiendo los capítulos de nuestra Carta Fundamental, en la que no pueden menos de contenerse las máximas de política práctica que deben observarse en el gobierno del Estado.



La Nación Ecuatoriana es ante todo unidad del orden internacional; reseñaré, pues, siquiera brevemente, lo que concierne á los sucesos de este orden.

LA hospitalidad tan ampliamente concedida en nuestras pequeñas Repúblicas, suele ser muy á menudo el calvario de la libertad é independencia de las mismas y aun de su tranquilidad interna. Nada tenemos que deplorar por esta causa en lo que concierne al Ecuador, pero sí hemos lamentado amargamente el conflicto en que se encontró Venezuela ha pocos meses, víctima de su propia liberalidad. Un bloqueo intempestivo ejecutado por tres grandes potencias reclamando indemnizaciones á nombre de sus nacionales, tal fue el infausto acaecido. ¿Y cuál era nuestro deber en tal caso?—Manifestar á aquella República hermana que simpatizábamos con su causa; lamentar la injusticia; dolernos de nuestra pequeñez, esto fue lo que se hizo por telegrama al Presidente de la Patria de nuestros Libertadores.—Venezuela conservó su dignidad, los bloqueadores consiguieron su objeto, y así terminó el aciago incidente.

AYER con uno de los Estados pequeños, hoy con otro, se está comprobando que en las relaciones internacionales impera todavía la fuerza y el arbitrio; por dicha, la civilización del mundo opone al arbitrio el Arbitraje, y éste ha de ser en día no lejano el que dé la ley en las cuestiones entre los Estados.—El Tribunal de Arbitraje Permanente será la salvaguardia de las Naciones pequeñas: quizá desde entonces podremos tener derecho los débiles !

OPUESTO al que antecede, hubo un hecho en el mundo, que mi Gobierno decidió señalarlo con una muestra de distinción, y es el haber entrado definitivamente en posesión de su autonomía, en 20 de Mayo de 1902, la República Cubana: acaccido glorioso para los Patriotas de Cuba; honroso para los Estados Unidos de América que cumplieron su palabra con nobleza, y de indecible alegría para las naciones llamadas Latino-Americanas que junto con la Grande Antilla fueron también colonias de la Madre Patria.

EL Gobierno del Ecuador deseando reconocer el nuevo Estado de una manera solemne y oficial acreditó su Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en la Habana; mas el Sr. Dr. Alfredo Baquerizo M. que fue el designado, no pudo presentar sus credenciales ante el Excmo. Sr. Estrada Palma, Presidente de Cuba, por tener que trasladarse á Bogotá, donde todavía se encuentra actualmente.

* * *

BIEN sabéis que nuestra vecina República de Colombia ha tenido una época prolongada de guerra civil. En estas contiendas intestinas, lo mismo en Colombia como en el Ecuador, no ha sido difícil que la pasión política ciegue á uno de los bandos combatientes y que éste no pudiendo distinguir ya los lindes nacionales, haya querido envolver en la lucha á

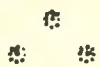
sus vecinos. Ciudadanos destituidos de amor patrio así lo han pretendido; pero los respectivos Gobiernos de ambas Repúblicas han guardado siempre su puesto, y respetando las fronteras nacionales se han reducido á cultivar las más francas y amistosas relaciones; porque en efecto, el Poder que asume la responsabilidad, ante la Nación primeramente y luego ante el mundo entero, difícil es que pueda desviarse de la senda del honor y la equidad, para seguir un camino aventurado.

EL Gobierno de Bogotá conserva aquí su Representante Diplomático, y muy natural, necesario era que le enviásemos también el nuestro. La acogida que el Jefe de la vecina República ha dispensado á nuestro Representante, debe considerarse no sólo como un acto de diplomacia, sino como un hecho de especial deferencia, que obliga nuestro reconocimiento: la más grande confraternidad y alteza de miras es lo que campea en la respuesta del distinguido Sr. Marroquín, en la mencionada recepción

Para los que nacimos paisanos de los Libertadores y alcanzamos á percibir los posteriores reflejos del sol que brilló sobre los campos de Boyacá, de Carabobo, de Pichincha, de Junín y de Ayacucho, la Colombia de Bolívar es todavía la Patria. Así vuestras palabras Sr. Ministro, no llegan á mis oídos como las de un Representante de Nación extraña: suenan en ellos como sonarían las de quien me hablase á nombre de un grupo de compatriotas.—De esta manera se expresó el Presidente de la Nación colombiana. ¿Quién no ve ahí palpitante la idea del Libertador? ¿Quién no percibe en esas palabras un verdadero deleite en suponer verificada esa idea?—Colombianos, ecuatorianos, venezolanos, somos herederos del gran ideal de Bolívar y queremos verlo realizado mediante el progreso: jamás confiaríamos á la audacia la ejecución de cosa tan preciada; no!, esto sería traicionar á nuestro Libertador: ahí, ahí estaría la traición á la

patria, ahora sea ésta venezolana, colombiana ó ecuatoriana!—Si la guerra no es capaz de realizar ese pensamiento, una revolución no es capaz ni de concebirlo, y es desacato mezclarlo siquiera en las cuestiones intestinas.

COLOMBIA está ya pacificada, y os protesto que la más estricta neutralidad fue la conducta del Gobierno en esa dolorosa lucha: fuimos neutrales, sí; pero no podíamos ser impasibles. Cuidé la paz de mi Patria con dignidad y energía: no he perseguido á los revolucionarios colombianos, pero tampoco los he protegido: yo como Magistrado tengo posición y no soy capaz de sacrificarla á una suposición. Mi proceder no es calcado, es calculado.



UN SALUDO muy sincero se trasmitió al Presidente de la República colindante con la nuestra por el Sur, el día que la línea telegráfica que va desde Santa Rosa quedó unida en la frontera con la línea del Perú. La contestación del Excmo. Señor Presidente de aquella República fue culta y recomendablemente benévola.

EL hilo teleográfico que une ahora las dos Naciones servirá para estrechar más los vínculos de amistad que ligan á estos dos países limítrofes, pudiendo esperarse que toda cuestión entre ellos arribará á una solución justa y razonable.

ENTRE el Excmo. Señor Dr. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, y nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, se han abierto negociaciones sobre la eterna cuestión de Oriente, y se quiso convenir en un *Modus Vivendi* respecto de límites ecuatoriano—peruanos; pero natural era que en un momento no se pudiesen concluir diferencias tan antiguas; y cual sea el resultado,

lo hallaréis en los anexos de la Memoria de Relaciones Exteriores.

PENDIENTES se encuentran de vuestra aprobación varios Tratados sobre límites: daos tiempo para cumplir con honradez cuanto por nuestra parte nos corresponde en este complicado negocio; porque la cuestión límites es una pesadilla para todos, para nuestros vecinos y para nosotros: muchas veces se excita el patriotismo de los ciudadanos mediante informaciones maliciosa ó ignorantemente suministradas, y lo que ahora es punto de obscuridad puede fácilmente convertirse en punto de dignidad. Hoy por ejemplo, las noticias que se reciben del Aguarico han causado más de una vez alarma pública, porque la opinión se inclina á conceder gravedad al procedimiento hostil de las Autoridades subalternas del Perú para con las de acá; no obstante que á las nuestras, se las mantiene muy distantes de la línea que fija nuestros derechos: pero semejantes actos debe suponerse que no han sido consentidos por el Gobierno central de la República del Perú, atenta la no interrumpida correspondencia y las buenas relaciones que conservamos con el expresado Gobierno, mediante las respectivas Legaciones.

*
*
*

EL Ecuador ensancha cada vez más sus relaciones con los países civilizados y alterna con ellos muy dignamente: los servicios que ha prestado en los asuntos internacionales de la América y el correcto procedimiento que observa siempre para con los países de Europa, le granjean un puesto favorable que, con vivo empeño, conserva y trata de enaltecerlo cada vez más el Gobierno actual. A ello debe atribuirse la condecoración con la *Gran Cruz del mérito militar* que me confirió, ha poco, Su Magestad la Reina Regente de España.

EN la Memoria de Relaciones Exteriores encontraréis el detalle de nuestro servicio diplomático y consular; apuntaré solamente las notas más importantes en lo que concierne al derecho de Legación.

EL Señor Dr. Carlos R. Tobar fue acreditado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad-honorem*, del Ecuador, ante la República Argentina; y casi en seguida, de igual modo, ante el Gobierno de Chile.

ESTOS dos Países en la América Meridional ejercen tanto influjo en la política americana y van tan adelante en los progresos alcanzados en el camino de la civilización, que no hemos podido menos de tributarles ese homenaje justamente debido. El Convenio que celebraron aquellas Naciones para zanjar sus dificultades por límites, constituye un ejemplo valioso para las Repúblicas americanas.

SABÉIS que al Señor Dr. Alfredo Baquerizo Moreno se le acreditó Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Cuba y de la República de Colombia; ahora añadido que también lo fue en los Estados Unidos de América. En Washington presentó sus credenciales primero que en Bogotá y realizó el objeto de avivar nuestras cordiales relaciones con el Poder más grande é ilustre del Nuevo Mundo:

LA última recepción solemne que se verificó en esta Capital fue la del Excmo. Señor Ministro Residente de la República Francesa: á esta categoría fue promovido el Excmo. Señor Federico Mercier, antes Encargado de Negocios; acto de especial deferencia de la culta República Francesa, en reciprocidad de haberse expedido credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Señor Dr. Víctor M. Rendón, para ante el Gobierno de la mencionada República; y con motivo de haber renunciado

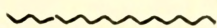
el Señor Homero Morla, por tener que regresarse á la Patria, el cargo que allí desempeñaba como Ministro Residente del Ecuador.

RATIFICÁSTEIS los tratados de comercio con la República Francesa y con el Reino de Italia: canjeado está ya el primero y al canjearse el segundo.

UN Tratado con Colombia y varias Convenciones postales y telegráficas, que constan en las Memorias correspondientes, son los contratos internacionales que hemos suscrito. Os pido la ratificación de todos ellos, porque en ningún caso debe ser el Ecuador quien presente el menor obstáculo á los adelantos modernos.

*
* *

PARA cerrar lo concerniente á Relaciones Exteriores pongo en vuestro conocimiento que el Excmo. Señor Delegado Apostólico, residente en Lima, comunicó de un modo oficial el fallecimiento del Sumo Pontífice, León XIII. El Gobierno contestó manifestando su condolencia por la muerte del gran político y eminente estadista, Jefe del Estado católico.



¿La nacionalidad y la ciudadanía, en nuestro Derecho Constitucional, guardan la relación de género y especie como por algunos se supone, ó son dos ideas diferentes, tal cual lo admite la Ciencia, de modo que aquella se refiere al concepto de Nación y ésta al de Estado, hoy perfectamente deslindados?

ESTA cuestión que hasta ahora ha sido de muy escasa importancia práctica es digna de averiguarse y cobra sumo interés, mediante el hecho de la colonización, la que se halla en la actualidad á las puertas de la República y aún podemos decirlo admitida en nuestro territorio, si se atiende al contrato celebrado con el Sr. Mariani para la inmigración de cinco mil familias en la Región de Oriente. En el contrato encontraréis que se admite la colonización y se conceden ventajas para las que el Ejecutivo tenía facultades según la ley del caso; pero que no obstante lo celebró *ad referendum*, tanto para que vosotros juzguéis esas concesiones, cuanto porque restan aún requisitos que el Ejecutivo no podía establecerlos, cuales son los relativos á la nacionalidad de la colonia, jurisdicción, administración, régimen municipal, de po-

licía, etc. En una palabra, tomando en cuenta la acción de los Poderes Públicos sobre los habitantes del territorio, ¿hasta qué punto conviene asimilar esta nueva población á la nuestra? ¿Debe considerársela como población del Oriente, permaneciendo éste en su misma organización antigua? ¿Se formará con los colonos una sección aparte? ¿En todo caso se les considerará como extranjeros, y en esta calidad serían ó no ciudadanos?—Permaneciendo extranjeros, la cuestión reclamaciones diplomáticas es un peligro; porque si el contrato de Mariani puede llevar implícita ó explícita la renuncia de estas reclamaciones, los contratos que éste celebre con los colonos no pueden estar en el mismo caso: no ha presentado poder de las cinco mil familias de distintas nacionalidades, ni él tiene el carácter de representante del Ecuador para estas contratas parciales, cuyo cumplimiento podría él exigirlo ante las Autoridades ecuatorianas ó extranjeras según el caso, pero en que el Ecuador no intervendría como parte; y pudiendo de cualquier modo que intervenga surgir de aquí mismo la cuestión reclamaciones. Otro peligro es el espíritu patrio que puede durar más largo tiempo oponiendo resistencia á la asimilación, tanto más, cuanto que la colonia se establece separadamente de los demás pobladores. Y en fin, viene la cuestión ciudadanía; pues precisa averiguar si los colonos podrían ejercer cargos judiciales, administrativos, municipales, de policía, etc., etc. Si según la Constitución *los derechos de ciudadanía se suspenden por auto motivado contra un empleado ó funcionario público*, claro es que, por consiguiente, todo empleado ó funcionario debe ser ciudadano. ¿Los que ejerzan la Justicia, el Poder Político, Municipal, de Policía, etc., en la colonia, deberían pues ser exclusivamente ecuatorianos?—He aquí la importancia de averiguar la cuestión ciudadanía en este caso.

SI se los nacionaliza se renuncia el derecho de expulsarlos del territorio como extranjeros perni-

ciosos; pues aun cuando el contrato diga que los colonos son personas de moralidad, muy fácil es que resulte lo contrario, y en tal supuesto podría quizá exigírsele responsabilidades al contratista principal, pero nunca concedérsele autoridad para que los expulse del territorio ó emplee medios de corrección ó castigo para con los colonos de malas costumbres: esto sería concederle á éste un poder extraordinario é imposible constitucionalmente en nuestro territorio; aquí el Estado se vería en el caso de intervenir directamente por sí y por sus propios derechos.

SE trata de que la Nación renunciaría su derecho de expulsar á los colonos perniciosos si se los naturalizase; pero, ¿pueden los Poderes Públicos naturalizar á los colonos ó exigir á éstos que cumplidos los requisitos legales obtengan carta de naturalización?

TODAS estas cuestiones son de importancia: colonización la necesitamos; pero, ¿con qué garantías la aceptaremos? Esto es lo que os corresponde á vosotros el resolverlo sin la menor dilación, supuesto que como lo había dicho, la colonización se presenta ahora á las puertas de la República y el no recibirla sería desechar uno de los mejores elementos de prosperidad para el País.

La Religión ¿qué lugar tiene en nuestro organismo político?—De resolverlo depende el saber si ella es ó no un límite para las atribuciones de los Poderes Públicos, y de resolverlo en el terreno de la Constitución depende también el saber si ésta llena los ideales de la reforma en el sentido que se pensó y se creyó haberla verificado.

EL artículo 12 de nuestra Carta Fundamental versa sobre tres ideas que conviene distinguirlas: la idea de Religión prescindiendo de todo acto de culto; la idea de Culto, y en fin la de Religión comprendiendo las dos primeras.—Religión prescindiendo de culto es la creencia en un principio ó verdad y propiamente el dogma; Culto es la manifestación de esa creencia y la expresión del reconocimiento del dogma, y la última es la institución encargada de propagar aquel principio y practicar oficialmente el culto, ó en una palabra, la Iglesia.

NUESTRA Constitución consigna *que la creencia del Estado es la católica; que no obstante puede ejercer todos los cultos que no sean contrarios á la mo-*

ral, y que los Poderes Públicos deben proteger y hacer respetar á la Iglesia Católica. Ahora bien, ¿ cómo debe entenderse el primer precepto? ¿ Que el Estado debe creer en el dogma católico? Pero, ¿ será capaz el Estado de tener creencia? ¿ Que los Poderes Públicos no deben apartarse en sus actos del dogma? ¿ Cómo entonces se les permite, en seguida, todo culto que no sea contrario á la moral, si el culto no es más que el reconocimiento del dogma y al ejercer actos de otro culto que no sea el católico, se puede estar y de hecho se está en pugna con el dogma católico? No; esta sería una contradicción: que no pudiendo apartarse de la creencia católica pueda hacerse manifestaciones de un culto opuesto á esa creencia; esto sería el más y el menos de cantidades iguales en Algebra, es decir la destrucción, la eliminación del art. 12. Si se quiere entenderlo así, de hecho tenemos suprimido ese artículo y no debíamos detenernos á examinar sus efectos.

NO: no es así como debe entenderse el precepto constitucional, en el que solamente se declara y consigna el hecho de ser la Religión Católica la de la mayoría de los ecuatorianos, esto es, la de la mayoría del Pueblo (estado social); pero se tomó Estado por Pueblo en la expresión de esta idea y de allí que continuando en la misma, se pasa al segundo precepto para permitir, en consecuencia, todos los cultos: tanto el de la mayoría, como los de la minoría que no sean contrarios á la moral. Pero es el Pueblo el que ha de ejercer estos cultos, porque el Estado como tal no puede ejecutar actos de culto; y así en las atribuciones de los respectivos Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial no se encuentra ni el menor asomo de ejercicio oficial de ningún culto. Restitúyase, pues, la palabra Pueblo en el dicho artículo y se verá clarísima la idea y completo el precepto cuya confirmación es la garantía primera del capítulo siguiente de la Constitución.

EL tercer precepto qué significa?—Ante todo nótese el cambio de sujeto al formularlo: no se habla ahora de Estado sino de Poderes Públicos, bien definidos en la Constitución; y este cambio no es un mero capricho literario sino una rigurosa necesidad lógica, porque el Pueblo no podía esta vez desempeñar el cometido de proteger oficialmente á la Iglesia. ¿Cuál es por fin el alcance del tercer precepto? Dos significados tiene el término protección, uno amplio y otro restringido: en aquél equivale á tutela, en éste significa defensa. La defensa consiste en impedir toda violencia contra una persona ó cosa, ya previniendo ó ya reprimiendo; la tutela en intervenir en los negocios de una persona ó institución, para hacerla cumplir sus fines, porque se la considera incapaz de conseguirlos por sí sola. ¿Cuál de estas protecciones deben los Poderes Públicos en nuestro caso? ¿La tutela? Pero esto no puede ni suponerse, porque la Iglesia Católica ecuatoriana depende del Poder del Vaticano el cual puede oponerse de hecho á los actos de tutela del Estado para llenar los fines concernientes á la Iglesia ecuatoriana. No puede ni suponerse, porque el Estado tendría que intervenir en los asuntos eclesiásticos, y no en el sentido en que tiene derecho, sino en el sentido propiamente eclesiástico y atentos los fines eclesiásticos: de modo que esa tutela la ejercería, desde lo relativo á órdenes eclesiásticas hasta la celebración de la misa. No puede ni suponerse, porque entonces el poder eclesiástico sería ó debería ser parte integrante y subordinada del organismo político, según la Constitución; la que en consecuencia le habría confiado alguna parte del ejercicio de la soberanía en lo administrativo, legislativo ó judicial, y de esto no hay el menor indicio en la Constitución.—Que el Poder Público reglamente ó legisle, sobre Instrucción Pública ó asuntos municipales, lo dice la Constitución; que legisle en asuntos eclesiásticos en el sentido religioso, no lo faculta nues-

tra Carta Fundamental. No es, no puede ser de tutela la protección constitucional respecto de la Iglesia.

No obstante, nuestra Ley de Patronato parece que se inspiró en creer que era una protección de tutela la que se debía á la Iglesia; y por eso tomó á pechos la sustentación del clero y el culto.—Los que perciben renta del Estado son empleados públicos y están en el deber de prestar la respectiva promesa antes de entrar en el ejercicio de su cargo. ¿Prometería defender nuestra Constitución, el clero ecuatoriano? ¿No lo prometería? Es pues, una tutela que depende del querer de la Iglesia? ¿Es ésta un dependiente tan soberano que puede eludir el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales? Tutor sin autoridad para obligar? tal es el Estado? No. . . . ¿que éste tiene facultades para exigir al clero que prometa defender la Constitución y las Leyes, y si no lo promete, no le debe protección? ¿Sería ésta la voluntad de la Convención Nacional; consta la condición en el artículo que examinamos?

CONTINUEMOS adelante con la Ley de Patronato, la cual hace depender el cumplimiento de la misma del querer del Obispo de Roma, cuando manda que el Legislativo y Ejecutivo verifiquen actos para cuya validez y efecto debe intervenir la aprobación del Sumo Pontífice.—Se legislaba, pues, contando con la cooperación de un Poder que se halla fuera de la República. No se podía cumplir la ley si ese Poder no lo consentía. Ya no era pues la *República libre, indivisible é independiente de todo poder extranjero*. ¿No es extranjero el Poder del Vaticano? Nuestra Constitución pone salvedades al respecto, ó admite distinciones ó restricciones? Los Legisladores del Patronato eran partidarios del poder espiritual? El Gobierno del Ecuador no constaba ya de tres Poderes, porque se requería el eclesiástico para el cumplimiento de la ley.

HAY un hecho práctico y sin réplica: presentados por el Ejecutivo los candidatos para las diócesis de Loja y Cuenca, conforme lo disponía la Ley de Patronato, el Romano Pontífice contestó que no los aceptaba porque no podía reconocer un derecho que antes había pertenecido al Gobierno del Ecuador tan sólo en virtud del Concordato.

PALPABLE se ve que el tercer precepto del Art. 12 manda una protección de mera defensa; y lo comprueba el agregado que contiene el mismo precepto, pues la prescripción de hacer respetar habría sobrado tratándose de la protección de tutela.

EL dicho precepto manda, pues, impedir toda violencia contra la Iglesia Católica, lo cual implica reconocimiento de ésta en su existencia de hecho, pero muy lejos se queda la Constitución de señalarle una posición jurídica; sino que deja este particular á la ley secundaria sin ponerle ningún límite para las restricciones que puede establecer el Estado respecto de la Iglesia, en cuanto diga relación con los fines de aquél. Llegando á este punto el espíritu de la Constitución es el de reglamentar el poder eclesiástico, adelantándose ella misma á dar el primer ejemplo de limitaciones en el Art. 37, donde *prohíbe la inmigración de Comunidades Religiosas y que ningún eclesiástico que no sea ecuatoriano de nacimiento pueda ejercer prelación ni servir beneficio en la Iglesia ecuatoriana, ni administrar los bienes de los Institutos monásticos existentes en la República.*

DIGO que el espíritu de la Constitución es precisamente contrario al de la Ley de Patronato, porque según aquélla no debería permitirse el ejercicio de ningún cargo, oficio ó función eclesiásticos sino previo el permiso de los Poderes Públicos. De otro modo, ¿cómo se podrían hacer efectivas las prohibiciones del artículo que he consignado? Los Poderes del Ecuador tendrían derecho de señalar los re-

quisitos ó condiciones en que concederían ese permiso; de tal manera que en vez de exigir que el Papa ejerza actos eclesiásticos á petición de los Poderes del Ecuador, como lo dice la mencionada ley; los actos eclesiásticos que la Cabeza de la Iglesia y su Jerarquía quisiesen ejercer en el Ecuador, no se consentirían sin el pase ó permiso de los Poderes del Estado: ahora no se trata de prometer la Constitución, sino del exequatur que debe obtener previamente toda autoridad extraña que quiere ejercer sus funciones en nuestro territorio. Sin este requisito, se frustrarían los fines del Estado, fuera de hacerse imposible el cumplimiento del Art. 37 ya dicho.

LA defensa ordenada por la Constitución para la Iglesia Católica, es propiamente la inmunidad diplomática que implica el reconocimiento del carácter político innegable que tiene la Iglesia Católica; la que de hecho y para las relaciones internacionales está considerada como un Estado propiamente dicho, por lo cual el ejercicio de las funciones de la Iglesia, debe considerarse, repito, jurisdicción de un poder extranjero en nuestro territorio.

DE esto fluiría necesariamente que las Comunidades Religiosas que están ligadas con la Iglesia, aunque sean distintas de ella, deben sujetarse también á la aprobación de las Autoridades Nacionales, para que puedan ejercer derechos y les sean reconocidos éstos. Antes de nuestra Constitución eran personas jurídicas de derecho público, es decir, hacían parte del organismo gubernamental; hoy han dejado de serlo según se desprende del Art. 12, y en consecuencia tiene que reasumir el Estado tanto las funciones, como los medios que para llenarlas éstas, se las había confiado; debe recobrar el Estado aquellos bienes que les fueron dados para objetos públicos, como instrucción, beneficencia, etc., en los cuales el Legislador es el árbitro y ni aun la voluntad de los particulares que dedican sus bienes á estos objetos, pue-

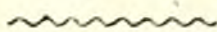
de prevalecer en contra : el bien público está encomendado á los Poderes Públicos ; el privado, á los particulares.

SUPONED suprimidas, por un momento, las Municipalidades, por ejemplo, sus funciones y sus bienes ¿ á dónde pasarían, quién dispondría de éstos, no sería el Poder Central ? Pues idéntico es el caso de las Comunidades Religiosas después de la última Constitución : pueden ser personas jurídicas de derecho privado, ya no de derecho público. Y la misma limitación impuesta respecto de los bienes confiados á ellas, limitación que no solamente es de nuestro Patronato, sino que ha existido aun rigiendo el Concordato, demuestra que puede disponer de estos el Legislador. Mas al establecer el Patronato la prohibición de no enajenarlos sino con autorización del Legislativo, cayó en el error de querer establecer la tutela sobre lo eclesiástico é hizo todavía más imposible la circulación de esos bienes de suyo muertos. Y si bien el Estado puede disponer de ellos porque son nacionales, si se los conserva en poder de Comunidades Religiosas, debe ser en ese concepto, con esa calidad y previa la sujeción de las respectivas Comunidades al requisito de ser aprobadas en su existencia y objeto, por los Poderes del Estado, como lo dije antes.

EL art. 37º ya citado, tuvo aplicación con motivo de haber pretendido entrar en el territorio de la República, diez eclesiásticos de la Orden de los Redentoristas, á quienes previo acuerdo del Consejo de Estado, se les obligó á desocupar el País.

ES por fin urgente que ampliándose la idea constitucional de los artículos 12 y 37, se expida una ley de cultos que comprenda el capítulo de la defensa debida á la Iglesia católica y fije la posición jurídica de ésta y de las Comunidades Religiosas. Esta ley que debería tener, como he dicho, un espí-

ritu contrario precisamente al Patronato, derogaría éste, desacertado y falto de sanciones, y debería contener unos pocos artículos fundamentales cuya reglamentación correspondería al Ejecutivo. Reconocer explícitamente que la Iglesia no toma parte en nuestro organismo político y que sus funcionarios deben considerarse como dependientes de un poder extranjero y tratárseles bajo este pie, sería cuanto debía establecerse principalmente en esta ley.

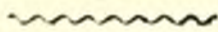


Las garantías constitucionales han sido respetadas y cumplidas ampliamente en lo que mira al Ejecutivo; y si pongo esta limitación es porque las leyes que se usan en la República son opuestas, como ya lo dije, á varias de las garantías constitucionales: la libertad de creencia, de culto, de seguridad personal; la de inocencia del sindicado en lo criminal, la de defensa, etc., etc., no pueden ser efectivas mientras subsistan los Códigos que nos rigen, hablando en general, y especialmente los de Procedimientos.

LA garantía de que se aprovecha con mayor extensión es la libertad de la prensa, y lo digo con gozo, porque mediante ésta, muy pronto se principiarán á usar las demás con la amplitud conveniente.

POR eso cuantas veces el desenfreno de la expresada libertad concitó los ánimos de los ciudadanos que creyéndose heridos en su dignidad quisieron apelar á medidas de hecho y caer en tumulto sobre las imprentas, la Policía intervino con una severidad úni-

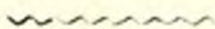
ca, si se quiere, en favor de aquella garantía que se la ha defendido hasta con nimiedad. Alguien dijo que estaba convertida en libertad de diatriba, de calumnia, de difamación: á mí no me extraña. Una libertad que recientemente se la adquiere, natural es que se encamine al abuso: es el principio mecánico de reacción el que á élla le impulsa; pero poco á poco irá entrando en el límite normal: la prensa se disciplina con la prensa, como la ciencia de la vida se la adquiere viviendo.



EN cumplimiento de la **LEY DE ELECCIONES**, el sufragio popular se verificó en el primer mes de este año. El pueblo ha elegido al que debe ocupar la segunda magistratura de la República y á vosotros corresponde el averiguar y declarar á favor de quien se ha inclinado la soberana voluntad que ha hecho esa designación.

LA Ley de Elecciones, ó digamos la confianza que ésta hace en los Municipios para ejecutar el escrutinio de los votos, produce frecuentes disturbios con motivo de que se desarrollan intrigas tendientes al fin de apoderarse de los cargos municipales, con el intento de tener participación en el dicho acto. Buena sería una reforma al respecto, pero no es fácil dar con la conveniente. ¿Confiar el escrutinio á las Cortes Superiores, por lo mismo que se trata de decidir sobre la aplicación de la ley á hechos concretos? Pero las Cortes no son provinciales; y además sería un motivo para que teniendo que preferir estos negocios que no admiten demora, se dé de mano al despacho ordinario de la Justicia.

POR mí, desearía que el Consejo de Estado fuese el escrutador general en todo caso de votaciones populares: ningún inconveniente hay en que se envíen los votos de cada Cantón ó Provincia, de la misma manera que se hace cuando se trata de la elección de Presidente ó Vicepresidente, en que vienen esos votos al Congreso. Auméntense así las facultades del Consejo de Estado, que es una corporación tan respetable.



Al Poder Legislativo le corresponde un lugar tan principal en el organismo del Estado y tiene un campo de acción tan vasto y escabroso, que con su labor periódica apenas consigue imprimir leve huella en la tupida maleza de nuestra vetusta Legislación: las plantas holladas se amortiguan momentáneamente, pero luego se yerguen, cobran vigor y vuelven á retoñar con más lozanía: así pasa con nuestras reformas.

EL cultivador que se propusiese con una arada anual cultivar su campo, ¿cuándo acabaría su cultivo? Nunca? Pues nunca nuestros Congresos podrán perfeccionar la Legislación de la República en sus 60 días de sesiones. Ese continuo comenzar y acabar y volver á comenzar y acabar, que obliga á los Representates de la Nación á ocuparse siempre de los mismos asuntos y bajo el mismo respecto; ese querer verificar en pocos días, desde la estadística de los hechos que motivan la ley y la averiguación de las circunstancias que los acompañaron, hasta la concepción del proyecto, la formación de éste y su vulgari-

zación, discusión y perfeccionamiento, es imposible y absurdo. De allí que en cada Congreso no nos cansamos de oír á los que juzgan sin examinar el fundamento de las cosas: ¿Qué ha hecho este Congreso; cuáles son las obras de esta Legislatura?—¿Qué ha de hacer si nada encuentra preparado, si de antemano no sabe siquiera un Representante de qué se hablará, sobre qué se tratará, cual será la materia que se va á discutir?

Y POR eso lo primero que se presenta á la mesa de los Legisladores en abundancia sorprendente, son las peticiones de los particulares; pero los objetos de interés público, ¿quién los presentará?—Verdad es que el Ejecutivo tiene derecho de enviar proyectos de ley; verdad que el Judicial tiene también esa facultad, pero ¿quién tiene obligación de hacerlo, quién es el encargado especialmente de este asunto, supuesto que los Poderes nombrados, teniendo que llenar muchas otras funciones, hacen ó no uso de ese derecho, y cuando lo hacen nada se adelanta generalmente porque el Legislativo no encuentra oportunos estos proyectos y no hay quien sostenga su oportunidad y conveniencia en el seno del Congreso? Donde debe haber meditación, se improvisa; donde pleno conocimiento, apenas se tienen noticias superficiales; donde estudio concienzudo, un ligero repaso. ¿Y por qué? Porque la interrupción de las funciones del Poder Legislativo trae necesariamente estas consecuencias.

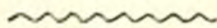
NO digo yo que se establezca el Legislativo permanente; pero sí creo que debe haber una comisión del Congreso encargada de averiguar, de inquirir, de formar los proyectos, de preparar los trabajos: esta comisión aprontaría la materia sobre la que podríais trabajar rápidamente en los 60 días de sesiones. De otro modo siempre quedaréis expuestos á no dejar el resultado que el público espera de vosotros. ¿Qué hace el Congreso?, dirá.—Mucho, contestaría yo, da-

do que se le llama á improvisar sobre los puntos más complicados y difíciles, porque no hay quien prepare y ordene los trabajos de la Legislatura; y cuando recientemente empieza ésta á entrar en el hilo de los negocios, se ve obligada á interrumpir sus trabajos y clausurar sus sesiones.

LOS Congresos Extraordinarios no serían un remedio sino un mal para este objeto; el Congreso íntegramente por su mismo número no puede emplearse en trabajos de preparación: una comisión nombrada cada año del seno del mismo Congreso, he aquí lo único que puede aconsejarse. Porque aun las comisiones codificadoras se han hecho impracticables: son cargos sin más autoridad que la de la ciencia; por lo cual no se las podría conferir facultades que siquiera se parezcan á las legislativas, pues no forman parte de los Poderes del Estado.

LA creación de ese cargo, ó más bien dicho, la prolongación del ejercicio de las funciones de unos cuantos Senadores y Diputados sería cuestión constitucional, si se quisiese encargár á este nuevo organismo de algunas atribuciones legislativas y de todas ó algunas de las que corresponden al Consejo de Estado; pero si nada de esto se piensa, sino simplemente en una comisión que estudie, forme y prepare los proyectos de ley, con tres ó cuatro Senadores y otros tantos Diputados que continúen ejerciendo sus funciones durante el receso de la Legislatura, estaría llenada esta necesidad tan indispensable; y esto se lo puede hacer simplemente por medio de un Decreto. El organismo legal así creado podría elevársele luego á constitucional confiriéndole las atribuciones convenientes: y aun sería ese comienzo, el mejor para llegar á este fin deseado; porque la ley puede expedirse ahora mismo, mientras que la reforma de la Constitución sólo puede quedar comenzada.

TAMBIEN merece la pena de que os vuelva á recomendar la creación del Procurador General de la Nación, que entienda en los contratos que tenga que celebrar ésta y en todas las cuestiones judiciales que se relacionen con los intereses de la misma: su importancia, utilidad y necesidad son evidentes.



El Poder Ejecutivo entre sus atribuciones cuenta la de cumplir y ejecutar las Leyes y Decretos, y puedo decir con satisfacción que las leyes han sido cumplidas; pues cuando siquiera se presumió que los funcionarios inferiores no estaban dispuestos por cualquiera circunstancia á ejecutar el mandato legal, se les hizo conocer por medio de Circulares cuál era la resolución del Ejecutivo en punto al exacto cumplimiento de la ley.

LA pena prevista para los infractores de la Ley de Matrimonio Civil ha sido eficaz; y habiéndola aplicado con energía, inmediatamente desistieron de su intento cuantos se mostraron resueltos á contravenirla. Hablando pues de la ejecución de las leyes, la ya citada de Matrimonio Civil ha sido tan bien recibida por los ecuatorianos, como quizá muchos no lo esperaban; lo cual era lógico porque venía á satisfacer una necesidad sentida desde ha tiempo. Los ciudadanos independientes, la mayoría de los ciudadanos, han estado dispuestos á cumplir la Ley; y su completa ejecución es cosa de pocos momentos más

en que deben quedar desvanecidas las esperanzas de suspensión de ésta en todo ó en parte, último recurso intentado por los dos elementos de oposición que ha tenido la misma, y también el único mediante el cual han obtenido siquiera un efecto momentáneo é insignificante; esto para concederles algo en su favor, porque el efecto notado depende más bien de la natural dificultad que hay para entrar de lleno en las prácticas nuevas.—Cuando un individuo contrae cierta clase de hábitos y convencido de la necesidad de modificarlos, se resuelve á ello, ¿no tiene que sostener lucha contra las prácticas arraigadas; no se le revela el sentimiento; no le aconsejan retroceder las ocasiones? No debemos olvidar que la sociedad se compone de individuos.

REPITO que la ejecución de la Ley era cosa de pocos momentos más, y no hubiera removido este asunto, si no supiera que los dos elementos de oposición que mencioné y que luego voy á señalar, se valdrán de arbitrios que nunca faltan para hacer la última tentativa contra esa Ley, proponiéndooos nueva discusión sobre ella: en cuyo caso mi prescindencia sería reprobable.

DIRE de una vez: los elementos de oposición á la Ley de Matrimonio Civil han sido la Política Eclesiástica y el Partidarismo Nacional: el uno extraño ó procedente de un poder extranjero y el otro interno é hijo del egoísmo que busca pretextos para provocar insurrecciones. La Iglesia se valió de la suspensión del Sacramento, de las conminaciones canónicas y de la propaganda en el confesonario, la cátedra y la prensa; el otro ha usado de todos los recursos para promover la rebelión. Y no obstante de que engañosamente se le ha herido al Pueblo en sus sentimientos religioso y patriótico, él con la mayor discreción y rectitud, ha permanecido indiferente á todas las excitaciones y ha estado dispuesto á aceptar la reforma con una decisión que no ha tenido semejante

en otros países de la América del Sur.—¿No serán estas, razones suficientes para decir que la Ley ha sido bien recibida? ¿O es por ventura la oposición quien debe emitir su juicio á este respecto?—Resolved, Señores Legisladores.

¿HASTA cuándo no debía preocuparse el Estado de un grave mal, nacido y arraigado, por causa de su negligencia, que hizo que se descargase en un poder extraño de todo lo concerniente al derecho de generación el más capital de los derechos?

¿LA generación, origen de la familia, no es un derecho, no es una necesidad, al par que un sentimiento igual, ó tal vez superior al de sustentación, origen de la propiedad? ¿Porqué la Soberanía reglaba lo uno y no lo otro; porqué se había dividido al hombre en dos mitades, la una para el Estado y la otra para la Iglesia? ¿Cuál de éstas era la principal y debía arrastrar consigo á la subalterna? ¿Cuál? ¿Aquella en que radica la función material en mayor grado, la sustentación? ¿Cuándo el hombre se pertenecerá á sí propio íntegramente y no se le verá distribuido en trozos como pieza de consumo: el cerebro aquí, allá el corazón, por un lado los piés, por otro las manos!

DE esta división había resultado que la Iglesia, dueña de la mitad del hombre, de aquella mitad en la cual hace estribar la moral en su concepto restringido y de uso corriente, lo iba conduciendo á éste hacia los fines de élla, de la Iglesia, que no es sino un Estado Político antiguo, universal ó católico y romano, según se apellida; y lo iba conduciendo al hombre todo, porque la otra mitad como accesoria, seguía á la primera con tanto mayor rapidez, cuanto que la Iglesia había logrado allegar para sí muy cuantiosos bienes: dividir para reinar, esta ha sido y es la política eclesiástica.

SEAMOS explícitos: la moral religiosa es en su doctrina respecto del matrimonio, completamente opuesta á la moral del Estado; es decir que las máximas de la una, pugnan con las de la otra. La Iglesia tiene decidido y sanciona que el estado más perfecto es el celibato, y puesta la mira en este principio, toda su moral práctica se endereza á generalizar ese estado, que si lograba que lo abrazaran todos los individuos de la especie humana, ese hubiera sido el complemento de su aspiración: la humanidad venía á ser perfecta al mismo tiempo que desaparecía del haz de la tierra. . . . La nueva ley de Dios, ya no decía *creced y multiplicaos*; decía *desapareced!* Por dicha el ideal era irrealizable; y si el principio se lo asentó sobre una imposibilidad, tenía que producir el efecto contrario al que se deseaba, que fue lo que se consiguió: la generación furtiva tan condenada por la Iglesia en todas sus formas, venía á ser aplaudida y recomendada en su causa. He aquí como la Iglesia no puede quejarse de que la corrupción es causada por las nuevas ideas: ésta ha tenido cabida en los claustros, donde precisamente no penetran las ideas que se llaman corrompidas.

PERO veamos cómo se condujo Roma respecto del matrimonio, con su principio de la perfección del celibato. El matrimonio siendo el estado opuesto, implícitamente mereció reprobación y se lo rodeó de cuantas circunstancias pudieron haber á la mano con el fin de hacerlo temible y separar de él á los fieles, cuya mayor perfección no podía menos de querer la Iglesia. Fue pues el matrimonio sacramento, desde los esponsales hasta su disolución por muerte, una pena que había que cumplir, más bien que un derecho que se lo iba á ejercer. Los esponsales y proclamas se dirigían á poner obstáculos para la celebración de él; porque una vez celebrado, ese matrimonio era á muerte, prescindiendo por completo de los fines del mismo y de toda prescripción social, moral y política;

era un lugar de padecimientos irremediable, pues se había calculado muy bien que esta enajenación perpetua de un ser á otro, tenía que conducir al entorpecimiento de la razón, á la perversidad y á los vicios. En su hogar el hombre es absoluto, nada tiene que conquistar, nada que conseguir con un comportamiento culto, dulce, afable; le basta la violencia, esta es un derecho: quedó separado del comercio social; en la sociedad ya no puede encontrar más contingente que los celos ó la infamia, peligros tanto más próximos é inmediatos, cuanto que el amor ilegítimo no se sanciona sino con la absolución del confesonario: este es el gaje del celibato. Y entre tanto para el casado el adulterio le trae infamia y perdición; ó debe separarse de la sociedad ó entregarse á los vicios, no queda remedio!

Y SI los cónyuges no se hallan avenidos, la Iglesia los separa, es decir se goza en acercar más los peligros que acaban de señalarse.—No parece sino que la infamia del adulterio fuese el objetivo del matrimonio indisoluble; no parece sino que el celibato se lo hubiera establecido como castigo y persecución del matrimonio!

CLARAMENTE se ve ahora que la moral del Estado tiene que descansar sobre máximas opuestas: el celibato no es el mejor estado, es antinatural; el matrimonio es el modo de ejercer el derecho de generación: toda causal que rompa la unidad necesaria entre los dos cónyuges y reduzca el matrimonio á esterilidad, ó sea un peligro para la existencia y cabal posesión de su propia personalidad respecto de un cónyuge, ó para la moralidad social y legal, disuelve el matrimonio. El adulterio pertenece á la ley civil, no á la ley penal; éste y toda falta de cumplimiento de los deberes del matrimonio, lo disuelve también. El interés de los hijos exige que sus padres concurren solidariamente al cumplimiento de los deberes de paternidad, no á los de una nueva generación. El no

poderse restituir á la mujer su integridad, no es un motivo para que no se la devuelva su libertad: la maternidad es superior al estado opuesto: el celibato prolongado es peligroso á la moralidad pública. El matrimonio debe ser fácil de contraerse y la forma del contrato al alcance de todas las clases sociales: no debe partirse del fraude para señalar las formalidades del contrato, basta tener en cuenta la posibilidad de él. Cada cónyuge debe conservar su personalidad bajo todo respecto: en el matrimonio no hay enajenación de un cónyuge al otro; hay cooperación de los dos en favor de seres futuros. Finalmente el matrimonio persigue en primer lugar un objeto de interés público.

SI NO FUESE pues una reforma social lo que se propusiera la Ley de Matrimonio Civil, redimiendo á la mujer de la única esclavitud que todavía subsiste en nuestra época, y á la humanidad de las maldiciones de Roma; si el Estado había de reducirse simplemente á registrador de matrimonios, dejando que un poder más ó menos disfrazado vaya entrándose por esta puerta á disputarle la mayor parte ó quizá todos sus derechos, no valdría la pena de que os ocupáseis de estos asuntos, Señores Legisladores, porque tampoco valdría la pena de que os reuniéseis vosotros mismos, pues vuestra autoridad sería enteramente facticia y efímera y estaría destinada á desaparecer andando los tiempos.

NUESTRA Ley de Matrimonio Civil es en cuanto á los principios fundamentales, buena; pero por desgracia deficiente en los detalles y á vosotros corresponde el completarla y perfeccionarla: si acaso en esta ocasión os dais tiempo para entrar en tales pulimentaciones.

LA equivocación notoria de la mencionada Ley es aquel único motivo de disolución del matrimonio; esa bárbara desigualdad entre los cónyuges no debe

subsistir: el adulterio, cualquiera de los cónyuges que lo cometa, debe ser causa de disolución, y ésta la sanción única y suficiente de aquél; suprimiendo en consecuencia del Código Penal el mutuo derecho de asesinato entre los dos esposos por razón de celos
¿No habéis notado que el dicho Código se avergüenza de consignar el adulterio como un verdadero delito, dando acción para perseguirlo ó perdonarlo, sola y exclusivamente al marido? Aquí no siquiera se alega el principio de la vindicta pública, sino que todavía se reconoce el derecho de venganza masculina que pone á la mujer al arbitrio del marido.—¿Serían estas las leyes de Rómulo?

NO hagáis depender esa desigualdad del absurdo pretexto de que en el un caso se trae un hijo á la familia, porque no siempre el adulterio produce el hijo que decís; y si replicáseis que puede producirlo, contestaría á esa sospechosa casuística, que ni esa posibilidad existe cuando el adúltero es conocidamente estéril: si se pone la razón en los efectos, cuando esos efectos faltan, no hay lógica sino mero capricho procediendo como si existiesen: si se aceptase lo contrario, terminantemente se vendría á declarar que los incapaces de generación tienen derecho de adulterio ¿Qué principios tan firmes los que sirven de base á las desigualdades !

ENMENDADO el error, extended los casos de disolución del matrimonio á los aceptados por las mejores legislaciones: ahora no es asunto de climas ni de localidades, es una cuestión general, dependiente de la naturaleza humana, dadas las prescripciones que en otras épocas han regido universalmente en esta materia.

LA separación de cuerpos debe producir la disolución, porque no subsistiendo ni el objeto ni el fin del matrimonio es únicamente una celada contra el honor y un riesgo para la moralidad pública; pues

no pudiendo llenarse las necesidades del matrimonio de un modo legítimo, es muy fácil y casi seguro que se las satisfaga ilegítimamente. Yo no sé si también en este caso es aplicable la excusa del derecho de necesidad, como es probable; lo que sé es que se forman familias ilegítimas adyacentes á la principal, y que la guerra y el escándalo perturban las sociedades: escándalo de preeminencia y guerra por intereses, sosteniendo los unos la legitimidad y los otros la justicia.

EL marido que hace de su hogar un antro de miseria, desolación y dolor, no debe tener hogar; no lo necesita. ¿Para qué? ¿No está desposado con la deshonra y vive avenido con ella? ¿Para qué ha de tener hijos cuando tiene vicios? ¿Se querrá darle otra esposa más, otros herederos?—Cómo, ¿se le obliga á conservar dos esposas á un tiempo; se quiere extender la herencia del deshonor?

UN condenado á presidio, todos sus derechos políticos los pierde; los civiles no los puede ejercer, ¿qué derechos le quedan? Los derechos sobre su mujer: puede obligarla á trasladarse al presidio, á pagar junto con él la pena de su maldad; puede obligarla á continuar allí una generación de delinquentes. . . . Qué hay en esto: ¿equidad, justicia, conveniencia, humanidad, qué?

TOCAD el fondo de esta cuestión cuando tratéis de la materia, Señores Legisladores; no os detengáis demasiado en la forma del contrato, pensando prevenir por este medio todo fraude ó toda mala consecuencia que de él pueda derivarse; ello es imposible, y ni se previenen aquellos males sino que creando obstáculos para la celebración del matrimonio, se facilita en consecuencia la inmoralidad.

NUESTRA Ley ha seguido muy de cerca la doctrina del fraude, que acabo de expresar; pues no perdona ni las proclamas convertidas ahora en infor-

mación previa de testigos: cuando debía facilitarse la forma y aún hacérsela varia y adaptable á los contrayentes, los que ahora pueden ser instruídos ó ignorantes, creyentes ó descreídos, fanáticos ó despreocupados.

SIMPLIFICAD, pues, la forma del matrimonio haciéndola democrática y republicana: basta en mi concepto la escritura pública con las solemnidades ordinarias de ésta.

Y TODAVIA si queréis ser liberales, si queréis respetar hasta donde es posible la conciencia de los ciudadanos; si tenéis en cuenta que las repetidas solemnidades son capaces de amedrentar á nuestro pueblo, á quien caracteriza todavía en gran parte la dejadez y el temor á las autoridades; si considerais que la mujer ecuatoriana permanece aún en manos de la Iglesia, entonces no os empeñéis en que se repitan las formalidades externas, las meras ceremonias para un matrimonio. Podéis, digo, permitir la forma religiosa, sea ésta católica, protestante, etc.; y señalar la forma civil, haciéndola tan sencilla, como expresé antes, que por su propia condición se imponga á la otra y después de corto tiempo venga á ser la única ¿ Os asusta la idea? ¿ Creéis que retrocedemos al antiguo matrimonio de nuestras leyes? Nada de eso: no retrocedemos sino que abandonando un terreno insignificante, avanzamos á posesionarnos de lo que propiamente hay que defender. Sea quien fuere el que presencie el contrato y dé fe de su perfeccionamiento, habrá matrimonio si se han llenado todos los requisitos de ley y no lo habrá en el caso contrario: que la ley determine aquellos requisitos, que señale los derechos y obligaciones que deben nacer de todo matrimonio; que estos derechos y obligaciones no se los pueda reclamar sino ante la autoridad civil, como en cualquier contrato, y finalmente, que se hagan extensivos los indicados efectos del matrimonio á los contraídos en cualquiera época; esto es lo sustancial.

LA disolución del matrimonio debe comprender á los matrimonios antiguos, porque no hay el pretexto de la retroactividad; ni si lo hubiera, éste sería suficiente para establecer diferencias entre los ciudadanos: en consecuencia si una causa de disolución sobreviene durante la vigencia de la nueva ley, debe disolver el matrimonio aun cuando se lo haya contratado indisoluble.—Suprimida la esclavitud, se ordenaron indemnizaciones que las pagó el Estado á los dueños de los antiguos esclavos: si hay quienes aleguen ahora la retroactividad, que se les paguen iguales indemnizaciones!

SI los efectos resultantes del matrimonio, no pueden reclamarse sino ante la justicia civil ordinaria; si la ley determina los requisitos para la validez del contrato, señalando los efectos que surte en caso de llenarse aquellas y los consiguientes al de nulidad, ¿qué más da que el individuo elija la forma de su agrado, ahora sea la civil, ahora la religiosa de acuerdo con la respectiva ley de cultos y en tanto que ésta lo consienta?

DESPUES tenéis que señalar las consecuencias de la disolución del matrimonio respecto de los que fueron cónyuges y de sus descendientes; reformar convenientemente lo que mira á la potestad marital; proscribir la inaudita confiscación de los bienes de la mujer por el marido, en los casos que constan del Código Civil; establecer equitativamente el régimen legal de separación de bienes entre cónyuges, etc., etc. He aquí las bases sobre las cuales podéis establecer una reforma de la Ley, haciéndola suave, justa, humanitaria, benéfica; una ley propiamente liberal,

*
* *

DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS solamente la novena he conservado por ineludible nece-

sidad; y la justificación de haberla usado, la encontraréis en el lugar correspondiente á la Hacienda Pública, que llegará luego.

AQUÍ conviene deciros que muchas veces me he visto sin autoridad para atajar ciertos males, porque el Ejecutivo es un Poder al cual se le tiene atado: me refiero á la conveniencia de retirar de ciertas localidades á uno ó dos agitadores que ellos solos se bastan en poblaciones pequeñas, para alterar el orden y robar la tranquilidad de los habitantes: no es propiamente la paz, de lo que se trata entonces, es como dije, la tranquilidad pública, aquel elemento indispensable, cuya conservación tiene por objeto la pena criminal. Mas el proceder de algunos individuos tiene una manera de ser tal, que propiamente no se los puede acusar de delito, y con todo trastornan el orden, peor que si lo cometiesen.

DE suyo se impone la regla de conducta que debía emplear el Ejecutivo en ese caso: sacar á aquellos agitadores del lugar donde causan el trastorno; pero, ¿está comprendida ésta entre las Facultades Extraordinarias por lo menos, ya que claramente no lo está en las ordinarias?—Decidlo vosotros estudiando el espíritu de la Constitución y teniendo en cuenta esta circunstancia: al extranjero pernicioso se lo puede expulsar; el nacional que se halla en igual caso no puede ser confinado. ¿Será esto así?

LA Facultad quinta de las Extraordinarias habla de conjuración y conmoción; pregunto: ¿estos dos términos expresan allí una sola ó dos ideas distintas? Si expresan dos ideas ¿qué es lo que debe entenderse por conmoción interior? ¿Quizá será éste el caso de que venimos hablando?—Si resolvéis que no lo es, os pido, por rigurosa necesidad, la creación de una facultad semejante, cuyo peligro, si lo teméis, desaparecería mediante la intervención del Consejo de Estado.

LA ADMINISTRACIÓN general ha seguido un rumbo constante y enteramente regular, con dirección al orden y la justicia; á la libertad y garantía de los ciudadanos: no ha necesitado ejecutar aquellos actos que marcan con duelo ó sangre, fechas de triste memoria para los pueblos: ni uno solo. De aquí ha nacido la confianza de la nación ecuatoriana en su Gobierno, y la confianza de la Nación significa tranquilidad y adelanto.—No me precio de que los hombres que manejamos el Gobierno, y ni siquiera los que tenemos el gobierno central, gocemos de absoluta popularidad; ora porque esto es imposible, ora también, porque en el estado actual del espíritu público, esencialmente agitado y crítico, no se suelen dar hombres populares y mucho menos Gabinetes y Gobiernos. El acatamiento no es ya de nuestras sociedades, pero basta la docilidad y ésta la hemos encontrado en el pueblo ecuatoriano; debido á que los elementos de mi Gobierno, y en especial los que componen el Gabinete, son hombres de acrisolada honradez y de bien definidos principios liberales. Puedo decirlos sin jactancia que los mejores elementos del país colaboran en la Cosa Pública; ó por lo menos esto se ha procurado y buscado. ¿Cabe por tanto mayor exigencia al respecto?—No, ya no puede haber sino egoísmo.

EN la confianza dispensada al Gobierno está basada la paz; la fuerza no ha entrado como elemento de orden y, siendo aquella una base adecuada y estable, es lícito concluir que la paz y orden públicos serán duraderos. He aquí un bien que necesita, un complemento indispensable, el trabajo; he aquí un complemento que presupone dos condiciones, hábitos y conocimientos; los tres requieren posibilidad ó facilidad para conseguirlos, y el proporcionar esa facilidad incumbe á los Poderes del Estado.

LA deficiencia de cualquiera de estos requisitos ocasiona perturbaciones del orden, disidencias entre los ciudadanos y la criminalidad en su mayor parte.

EL evitar esos males atendiendo á su causa es obra lenta pero segura á la que se adelanta el Estado moderno, y en la que el Ecuador ha comenzado á trabajar poco á poco y á costa de muchos sacrificios: proporcionar facilidades para el trabajo, ha sido el primer cuidado del Poder Nacional, y el reformar la educación su primer empeño. El sistema de la justicia ordinaria para desterrar los expresados males, va cayendo de suyo en desprestigio, experimentada su ineficacia: la justicia criminal según se la usa hoy día, es más bien un hábito inveterado que una práctica conducente á satisfacer las necesidades que la motivaron.

*
* *

LA POLICÍA es la única autoridad que bajo este respecto desempeña un papel importantísimo y parece llamada á tener la amplitud suficiente para desempeñar la justicia criminal como función del Estado; ya porque la pesquisa del delito conforme á la ciencia es cuestión más bien administrativa que judicial, ya por los resultados prácticos que está dando este organismo de reciente creación, la Policía. Nosotros podemos hablar con seguridad en este punto, porque la experiencia nos suministra argumentos suficientes: en los lugares donde aquella imperfecta y todo como la tenemos, ejerce sus funciones, la criminalidad disminuye; en los lugares donde la Policía no existe, la criminalidad aumenta casi en la misma proporción en que se aumentan la Judicaturas de Letras. Luego la conclusión ineludible es, que solamente la Policía tiene eficacia contra el crimen.

DE lo anterior se deduce que se deben aumentar las facultades de la Policía; que se la debe organi-

zar amplia y suficientemente, y que no debe faltar en ninguna Sección de la República. El Gobierno ha suplido esta necesidad donde y cuando le ha sido posible: ahí están los decretos estableciendo un personal de Policía en varios lugares; ahí el Reglamento General de este Ramo; ahí la extensión que ha dado á las de Guayaquil y Quito; ahí la Sección de Investigaciones y Pesquisas con que ha dotado á esta última, y que responda la fama popular respecto de los beneficios debidos á la dicha medida. Pero esto no basta; os corresponde crear facultades de que aún carece la Policía: ya insinué la necesidad de separar de ciertos lugares á los que causaban trastornos en ellos; por igual razón debe la autoridad de que tratamos poder intervenir decididamente en todo lo que toca á la vagancia, á la mendicidad, á la embriaguez á la prostitución, etc., etc.—Precisa que la institución policial se difunda en todas las ciudades y que en éstas se multipliquen, cuanto sea dable, las oficinas de Despacho, para hacerlas accesibles á toda clase de personas, para familiarizar á los ciudadanos con la Policía y acostumbrarlos á ver en ésta su protección y auxilio; haciendo que todo esto lo encuentren oportuna, inmediata y suficientemente, y aún que hallen comedimiento y cultura en los respectivos agentes de esta autoridad. Precisa que se amplíe su esfera de acción unificándola con la Municipal, por lo mismo que uno es el objeto propiamente dicho: la seguridad, la cual no se la puede tener sin salubridad é higiene, fuera de que ornato no es sino orden. Por último precisa que se creen Policías rurales, y sólo así veréis decrecer sensiblemente la criminalidad, veréis que por este medio se disciplina y educa á los habitantes, veréis que se aprende á vivir respetando las prescripciones de la higiene y el orden. La Constitución pone á la Policía junto con la Instrucción, como si quisiese que estas dos Instituciones tuvieran igual amplitud y se organizaran de una manera semejante. Desarrollad esa idea de la Constitu-

ción, hacedla efectiva: el orden, la moralidad, la beneficencia, todo aquello, en fin, que estaba confiado á la Iglesia cuando ésta formaba parte de nuestro organismo político, corresponde ahora á la Policía.



YA podéis suponer organizada la Policía de manera satisfactoria; pero si faltan casas de corrección, castigo y beneficencia, todo habría sido inútil: lo uno sin lo otro está descabalado, incompleto, deficiente.

POR desgracia carecemos casi en absoluto de estos establecimientos; y no podemos esperarlos de las Municipalidades, que es propiamente á quienes corresponde llenar esta necesidad, porque muchas de ellas, y salvando algunas excepciones, no son en realidad merecedoras de levantar esos establecimientos, sino más bien de ocuparlos: tal es la incuria, tal el error y el despilfarro que acostumbran.

LA necesidad es inaplazable y crece de día en día. ¿Cómo la satisfaremos? Espero de vuestra sabiduría la resolución.



BASE para el buen Gobierno y para los trabajos Legislativos, es la ESTADÍSTICA, sin la cual se procede á tientas, se redobla el trabajo y no es posible acertar con exactitud en cuales sean los verdaderos intereses públicos. La sección de Estadística fue creada recientemente junto con el Registro Civil; y á fin de que ella cumpla el importante objeto que le corresponde, se expidió por el Ministerio respectivo, el Reglamento General que está en vigor actualmente.

PRESUMO que no os quedará tiempo para ocuparos ahora de esta materia; pero á lo menos tened

en cuenta este ramo en el Presupuesto, asignándole una cantidad suficiente para atender á su servicio.

*
* *

ACIAGOS por demás han sido los diez últimos meses, que han transcurrido para la Nación casi constantemente bajo la expectativa y amenaza de dos epidemias devastadoras: la una conocida en el país pero que se había alejado hacía algún tiempo, la fiebre amarilla que no solamente amenazó sino que hizo algunas víctimas; la otra, una de las más horribles que azotan á la humanidad y que nunca había llegado tan cerca de nosotros, la Peste Bubónica. Del Callao se nos comunicó la existencia y estragos de la peste, y natural fue que el Ecuador entero se pusiese en guardia resuelto á no dejar penetrar al temible huésped. El Gobierno tomó decididamente, y como le correspondía, la gestión en este asunto, poniendo en práctica todas las precauciones que parecieron oportunas y que las dictó la Junta de Sanidad de Guayaquil: se colocó un Cordón Sanitario en toda nuestra costa y la frontera peruana; se echó mano del Ejército para formar el Cordón; se llamaron al servicio las Guardias Nacionales de varios puntos, ya para aumentar éste, ya para hacer la guarnición en las poblaciones principales. Se decretó la creación de Juntas de Sanidad en todas las capitales de provincia, etc. Pero sobre quienes vino á recaer todo el peso de esta complicada situación fue sobre la Junta de Sanidad y el Gobernador de Guayaquil: ¡qué laboriosidad, qué firmeza, qué constancia han tenido que desarrollar; y con qué patriotismo lo han verificado! El señor Rafael Caamaño prestó no solamente sus servicios personales sino pecuniarios en la dirección del Cordón Sanitario, que la aceptó con nobleza á la primera insinuación del Gobierno. Y á pesar de que éste último dispuso que no se omitiese gasto en el sostenimiento del Cordón, no obstante, ¡qué abandono, qué escasez,

qué amargura la que tuvieron que agotar durante muchos días los hombres que permanecieron guardando la Costa y la Frontera!: aquello fue una verdadera campaña.

ESTO demostró las dificultades con que se tropezaba para llenar de modo satisfactorio esa medida de precaución, é hizo conocer lo contraproducente que hubiera resultado ella en caso más apurado; pues con las circunstancias dichas se iba á traer la epidemia más bien que á evitarla.—Y no se pudo hacer más: era la primera vez, para nosotros, que nos habíamos visto obligados á echar mano de este recurso extremo.

PERO aún no he dicho todo: queda la parte más grave, el cierre de nuestros Puertos á las procedencias sospechosas. Podéis calcular el efecto de esta medida sobre el comercio de exportación é importación y consiguientemente sobre las entradas de Aduana: quincenas seguidas, el Colector de la de Guayaquil apenas conseguía entregar \$ 5.000 diarios para la Tesorería de esa Provincia y \$ 5.000 para la de Pichincha, sin poder atender á ningún otro gasto.

LA situación se prolonga; porque si bien una vez amainado el peligro se suprimió el Cordón Sanitario, la prohibición de entrada á los Puertos, ha subsistido con pequeñas interrupciones y subsiste todavía; pues la peste apareció luego en los puertos de Chile: y Valparaíso es el asiento principal de las dos Compañías de Vapores que trafican en la Costa del Pacífico.

HE aquí un suceso calamitoso que si no ha tenido consecuencias para la salubridad pública, las ha tenido desastrosas para lo económico del país. No continuaré adelante, porque todos sois testigos de lo sucedido; sólo diré que es indispensable tener precauciones convenientes para cuidar constantemen-

te de la higiene y salubridad públicas, y arbitrar recursos suficientes para este objeto: el riesgo nos ha hecho pensar seriamente en ésto aunque la necesidad haya existido con anterioridad.

UN Decreto Legislativo fija las facultades de que puede usar la Junta de Sanidad de Guayaquil, las que, siendo excesivas, pudieran comprometer algunas veces, sin objeto, los intereses del Estado y por éstos los del Gobierno; ya dije que en esta ocasión la Junta de Sanidad merecía aplauso; ¿pero quién nos asegura que posteriormente no pudieran sobrevenir las dificultades que he indicado? Creo por lo mismo que debéis revisar el Decreto de que hice referencia. Además, para que los intereses comerciales no sufran un verdadero descalabro en casos como el sucedido, es indispensable una Estación Sanitaria; en esta obra pensamos actualmente y se la da todo el incremento de que somos capaces. En la actualidad se atiende á la parte técnica del trabajo.

*
* *

CON lo dicho sobre Estación Sanitaria, entro á ocuparme ya del importante ramo de Obras Públicas, las que constituyen el progreso visible de un país y proporcionan al pueblo, trabajo honrado y provechoso.

NO obstante la penuria fiscal y las calamidades que afligieran á la Nación, deteniendo su desarrollo comercial y económico, el Gobierno hizo por las Obras Públicas cuanto pudo en cada una de las Provincias; y abrigo la esperanza de que reconoceréis que ninguna otra Administración, en las excepcionales y difíciles circunstancias que han sobrevenido á la mía, hubiera alcanzado más en punto al engrandecimiento de cada Sección de la República.

MAS bien que hacer política quise hacer administración, deplorando únicamente que nuestro de-

fectuoso sistema rentístico no me permitiera llevar á feliz término los muchos proyectos para cuya realización me sobró voluntad, pero me faltó el elemento indispensable del dinero. Si como os lo pido, mejoráis nuestra situación financiera, los últimos años de mi Gobierno los dedicaré con entusiasmo y sin descuidar lo moral, al adelantamiento material del Ecuador; porque éste prepara el camino al otro, mediante lecciones objetivas que no las desperdiciarán nuestros conciudadanos, impacientes ahora de ver implantadas en el suelo patrio todas las mejoras del siglo.

EN la Memoria de Obras Públicas encontraréis el detalle de todas las que se han llevado á cabo; me limitaré á reseñar aquí las principales, para que apreciéis si tienen importancia y podáis avalorar, en vista de las cantidades invertidas en ellas, todo el esfuerzo del Gobierno por la realización del bien general.

EN la Provincia de Esmeraldas hase construído una magnífica escuela en la que se llevan invertidos más de veinte mil sucres.

EN la de Manabí está localizada la línea y comenzados los trabajos de la obra del Ferrocarril para esa Provincia, obra que sacará á luz la riqueza que atesora aquella porción principal de nuestro territorio. —Los estudios para la canalización del Puerto de Bahía, uno de los más hermosos, defendidos y seguros de la costa del Pacífico, están terminados y próximamente se principiará el trabajo. La Caja Fiscal ha contribuído hasta hoy para las dos obras de Manabí con más de cien mil sucres.

EN la floreciente Provincia de Los Ríos, la Junta respectiva tiene contratada la reconstrucción de los varios edificios públicos destruídos por el último incendio, que devastó la ciudad de Babahoyo. El Colector de Aduanas tiene entregados á la expresada Junta, más de veinte mil sucres.

EN la del Guayas se edifica el Hospital Civil, establecimiento de beneficencia, cuya utilidad es general para toda la República; y también el Colegio Vicente Rocafuerte: ambos edificios fueron arrasados por el fuego.—Contratada y pagada se encuentra la cañería para proveer de agua al Cuerpo contra Incendios, con el fin de prestar segura defensa al primer puerto de nuestra costa, en esos frecuentes siniestros que suelen ocasionar horribles desfalcos en la riqueza pública y la privada: el Tesoro ha erogado para ello algo más de setecientos mil sucres; sin contar con los treinta mil gastados en la reconstrucción de la Cárcel y veinte mil en útiles para el Cuerpo de Bomberos.—Los Cuarteles del N.º 1.º y Artillería se reconstruyen igualmente.

LA productiva Sección del Oro se comunica ahora, mediante el hilo telegráfico, con la ciudad de Cuenca, por la vía de Pasaje, y con la frontera peruana, por la de Santa Rosa.—Se trabaja activamente en la reconstrucción del Colegio Nueve de Octubre; y el Ferrocarril provincial avanza con rapidez.

EN la provincia de Loja se extendieron 150 kilómetros de alambre telegráfico; y el Fisco ha entregado religiosamente á la Junta de Obras Públicas todos los fondos que la correspondían.

ESTAN reconstruídos varios puentes en la Provincia del Azuay, y la Junta de Obras Públicas dispone de cuantiosas sumas consignadas por el Gobierno, con destino al establecimiento de luz eléctrica, que pronto será una hermosa realidad, y á la apertura del camino de Gualaquiza.

EN la Provincia del Cañar, avanza con indecible rapidez el camino á Huigra, indispensable comunicación para la expresada Provincia con el Ferrocarril del Sur.—La casa de los H.H. C.C. estará concluída para el próximo año escolar.

RECONSTRUYESE la casa de Gobierno, en la Provincia de Bolívar, y se reedifica la que sirve de Cuartel de Policía.—Se trabaja también la carretera que ha de unir esa Provincia con la línea del Tren.

EN la Provincia del Chimborazo se terminará muy en breve la benéfica obra del Agua Potable, á la que se hallan destinadas varias unidades del impuesto de Aguardiente, que se entregan con regularidad.—Se ha contratado y se trabaja actualmente un camino al Oriente.

SE trabaja con empeño el camino de ~~Banos~~ á la Región Oriental, en la Provincia del Tungurahua obra á la que deberían aplicarse fondos suficientes por ser la que más facilidades ofrece para el tráfico hacia la mencionada Región.—Continúan adelante las fábricas del Hospital y el Sanitario, edificios que permitirán aliviar la suerte de muchos desgraciados.

EN la Provincia de León, próximamente quedará terminada la obra de la casa de Gobierno, y se avanza con actividad en los trabajos del camino que debe permitir el acceso hasta el río Napo.

LA Municipalidad de Quito ha contratado el establecimiento de Luz eléctrica y Agua potable. El producto íntegro del impuesto de Aguardiente en la Provincia de Pichincha está destinado á estas obras: la dicha renta entregada con gran exactitud, la deposita la Municipalidad en el Banco Agrícola para hacer frente con ello, en su debido tiempo, á las obligaciones contraídas con los empresarios.—Hanse efectuado valiosas reparaciones en el Palacio de Justicia, los Colegios de la Providencia y Sagrados Corazones, y Teatro Sucre.—Se ha dotado de magníficas oficinas al Telégrafo, Teléfonos y Biblioteca Nacional.—Continúase el camino á la costa de Manabí; y entre esta Capital y el rico valle de Chillo quedará concluída en breve una cómoda carretera.—La de Guápulo fue ya entregada al servicio público.

EN lo concerniente á la Provincia de Imbabura, se compró una casa en Otavalo, para Cuartel; se ha construído una en el Chota para estación telegráfica; se trabaja en la reconstrucción del antiguo edificio de los HH. CC., y sobre todo va á terminarse el camino al Pailón.—A Ibarra se la ha dotado con una Imprenta en local propio, mejora de la que es justo aguardar excelentes resultados.

POR último, en la Provincia del Carchi se reconstruyen el Colegio Bolívar, el Hospital y el Cuartel; y está entregada al servicio público la primera sección de la carretera que facilitará el tráfico entre esa libérrima Provincia y la de Imbabura.

UNA empresa de gran entidad es sin disputa la de provisión de agua para el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, empresa verdaderamente nacional y que no sólo está llamada á proteger al comercio de la República, sino también á impedir la salida de ingentes capitales hacia el extranjero, en forma de primas de seguros. Encomendada al patriota Sr. D. Lizardo García la compra de útiles y materiales para el efecto, la realización de esta salvadora empresa es un hecho positivo; y el Gobierno se complacerá en todo tiempo de haber auxiliado con ello á los intereses más valiosos del País.

EL hilo telegráfico está aumentado con 420 kilómetros más, y se han establecido estaciones en varios lugares. El 14 de Diciembre del año pasado quedó nuestra línea unida con la del Perú.

LA red telefónica se halla bastante extendida en la República, particularmente en Manabí y Pichincha. El teléfono funciona entre casi todas las poblaciones de las Provincias nombradas; lo mismo sucederá en la de Los Ríos muy pronto, y no va distante el día en que este sistema de trasmisión de la

palabra, se generalice en nuestras poblaciones y preste servicios de inmensa utilidad así al público, como á las autoridades.

* * *

CON júbilo os participo que el Ferrocarril del Sur está en tráfico hasta Guamote. El día en que los Empresarios extendieron el servicio de la línea hasta el lugar citado, que puede considerarse como el término de los mayores obstáculos que debía vencer ese Cauce del Progreso, fue de antemano señalado y se lo festejó con pomposa solemnidad y grande alborozo. El Gobierno no podía menos de contribuir á ello con entusiasmo, y en efecto envió una distinguida comisión con el encargo de levantar la primera voz de patriotismo en esos memorables instantes.

¿RECORDAIS el excepticismo que al tratarse de esta obra, dominaba en todos los ecuatorianos? ¿No lo habéis olvidado? ¿No era ese un verdadero desaliento?—Pues bien, el desaliento no es sino la agonía de la esperanza, y nace de la imposibilidad de conseguir el bien que se desea: el Ecuador quería Ferrocarril con ahínco y este deseo se lo puede hoy decir cumplido.—¿Cuál de los ecuatorianos será contrario ó siquiera indiferente á este beneficio?..... ¿Serán muchos?..... ¿Quién ó quiénes serán éstos?..... ¿Los habrá?—No, yo quiero suponer que no los hay!

CONTRATADA y apenas muy al principio dejó la obra el Gobierno que me precedió; por lo cual el cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato vinieron á pesar enteramente sobre el mío; y en esto se ha procedido no solamente con exactitud sino con liberalidad. Conforme iba avanzando el trabajo, el servicio por intereses y amortización de los bonos entregados, requería una suma cada vez mayor, como es natural: el cupón semestral que se venció

el 30 de Junio de este año, valía \$ 690.000; y ¡qué gestiones no hubo que agotar con el fin de que no transcurriese ni un solo día de atraso, que hubiera tenido como consecuencias, el retroceso en el crédito nacional, la mengua de nuestra dignidad y quién sabe si suspensión indefinida para el mismo Ferrocarril!

LOS casos fortuitos mencionados en lugar correspondiente, pusieron á la Caja Fiscal en la imposibilidad de pagar todo el valor del cupón de que hablé, cayendo así el Gobierno en la circunstancia de verse obligado á tomar en préstamo \$ 300.000 del Banco del Ecuador, previa autorización del Consejo de Estado, quien no pudo menos de reconocer la justicia y legitimidad que acompañaban al dicho préstamo, que venía á suplir la deficiencia de la previsión legal.

CIERTO es que la Empresa no ha podido llenar aún con la misma exactitud las correspondientes obligaciones, pero lo hará porque todavía se encuentra dentro del término de la contrata y manifiesta voluntad para ello; mas si tal cosa no sucediese, se lo exigiríamos oportunamente.

HOY el trayecto en servicio contiene muchos trabajos y obras provisionales, por cuya razón aun no ha podido ser entregado formalmente por los empresarios al Gobierno. La regla de conducta observada para con la Compañía constructora ha sido pues la tolerancia, la discreción y la condescendencia, á fin de evitar que un procedimiento de tirantez pudiese hacerla fracasar: convenía darla tiempo y aun ayudarla para que, acreditándose, consiguiera allegar los capitales necesarios para llevar á cabo la obra: convenía hacerse cargo de que nuestro prestigio en el extranjero no es muy envidiable ni capaz de que se le brindasen inmediatamente los valores que se iban á buscar con él. La conducta observada en este punto ha sido noble al mismo tiempo que provechosa.

PARECERA quizá un despropósito hablar de modificaciones al contrato de Ferrocarril; pero ¿qué hacer? Habíamos contratado sin experiencia y no debe extrañarse que poco á poco vayamos conociendo las deficiencias que en él se contenían.—En consecuencia someto á vuestro parecer el contrato CORDOVA-HARMAN anexo á la Memoria de Obras Públicas. El ingeniero oficial ha informado ser ventajosas esas cláusulas, porque según su juicio las reparaciones de la línea serían tan gravosas, que bien merecen salvarse de ellas en la forma acordada.

DIJE que la Administración que me precedió había dejado el Ferrocarril muy al comienzo; á lo cual debe atribuirse, indudablemente, el estado de oscuridad y falta de datos concretos en que se hallaba este asunto; pero hoy mediante los asiduos trabajos de los contadores encargados de la liquidación de las cuentas del contrato HARMAN, se dispone de datos precisos: apuntaré aquí siquiera los principales:— Son \$ 9.271.035,20 oro, los entregados en bonos correspondientes al stock común y \$ 4.032.933,29 los del stock preferido. De esta suma solamente \$ 600.000 de los primeros y \$ 270.000 de los segundos corresponden á entregas hechas desde Octubre de 1902 á esta parte. Lo remitido á Glyn, Mills, etc, nuestros banqueros en Londres, por intereses y amortización de los expresados bonos, asciende hasta la fecha, á más de CUATRO MILLONES DE SUCRES.

LA Compañía reclama 250 bonos más por la sección hasta Guamate, pero el Gobierno se ha negado á ello considerando una demasía tal exigencia; ya porque el Ferrocarril no está recibido, ya también porque la Empresa ha percibido más, muchísimo más de lo que corresponde á los trabajos hasta hoy ejecutados y á los derechos que la competen, según las cláusulas de las varias contrataciones.

* * *

DE todas maneras ha llegado el tiempo de pensar que la Nación tiene ese compromiso solemne que cumplir, en la hora debida, y debe prevenirse el modo como se llenarán las obligaciones que pesan sobre la República con el decoro y la exactitud requeridos. El Presupuesto que vais á expedir ahora regirá en el año entrante; no es aventurado suponer que para entonces el Ferrocarril se halle concluído ó muy próximo á su conclusión, ¿cuánto valdrían en ese caso los dividendos que por el servicio de bonos debe entregar el Gobierno en el año próximo? Si hoy valen UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SUCRES, entonces serían poco más ó menos UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL. ¿Qué medida tomaría el Ejecutivo, si no se asignaran rentas suficientes para este objeto? ¿No tendría que recurrir al préstamo, á la odiosa medida del préstamo?—Diré con franqueza: la ley le impone al Ejecutivo el estigma de tener que recurrir al crédito para llenar los gastos legales, medida que por justificada que sea no deja de ser oprobiosa para un Gobierno. Porque, decid: cuando en el Presupuesto, como ha sucedido en dos años consecutivos, se votan gastos cuyo minimum excede en más de un millón y medio á las rentas, cuyo producto se calcula y señala en su maximum, ¿qué remedio le queda al Magistrado? — ¿El ahorro y la economía? — Pero qué ahorro tan difícil y clamoroso dado que la mayor parte de los gastos son fijos é indispensables; qué ahorro tan difícil supuesto el sistema de partícipes tan arraigado entre nosotros! Que se ahorra, que se observa la más severa economía en la recaudación é inversión de las rentas públicas, es indudable; de otro modo ¿á dónde iríamos á parar con alcances de tres ó cuatro MILLONES al año? En 1902 el cálculo de ingresos fue \$ 12.024.000; la recaudación \$ 9.343.894.04; los gastos legales valían \$ 13.665.279,06. Entre \$ 9.343.894,04 y \$ 13.665.279,06 la diferencia es de \$ 4.321.385,02: ahora bien, el préstamo á los Bancos fue \$ 900.000 solamente, contra los \$ 4.321.385,02

conque el Presupuesto gravaba á la Nación.—En el año 1903 las rentas aduaneras han disminuído por causa de calamidades ya indicadas; los gastos han aumentado en la misma proporción; el déficit del Presupuesto vale \$ 1.810.866. No sería pues de extrañar que llegase el caso de no poderse cubrir todos los gastos legales; y para entonces quiero me aconsejéis cuál es el partido que debo tomar una vez que se realice esta probabilidad. Porque alguna regla de conducta debería prescribírsese de antemano al Ejecutivo, siempre que en la Ley de Presupuestos suceda ese desequilibrio legal de que venimos ocupándonos; pudiera decirse, por ejemplo, si las rentas no alcanzaren, no se cubrirán tales ó cuales gastos; ó bien se apelará á tal ó cual arbitrio para cubrir el alcance.

YA tenéis la explicación de haber continuado investido de la NOVENA facultad extraordinaria que me permitió siquiera completar algunas partidas insuficientes, con rentas destinadas á otros gastos de menor exigencia. La partida de Elementos Bélicos se la asignó al Ferrocarril; la de Culto y Clero á Salubridad pública (pero solamente en este año porque en 1902 el presupuesto eclesiástico representó á la Nación un gasto de 220.870 sucres).

LA demostración anterior irrefutable, reclama que se establezca la Hacienda Pública sobre dos fundamentos: centralización de rentas para que pueda haber economía; equilibrio del Presupuesto para que no crezcan las deudas del Estado. El primer principio es obvio y aún se lo puede generalizar trasladando acá ciertas deficiencias de facultades ya notadas. Porque si en cada ramo de la administración pública ha de haber no un Gobierno sino varios gobiernitos: si rota la unidad de acción del poder central, éste asume toda la responsabilidad pero no toda la dirección: si se le manda mantener el orden y la tranquilidad pero no se le confieren poderes suficien-

tes: si tiene la obligación de satisfacer las necesidades premiosas que ocurran en la administración, pero no se le permite discernir esta urgencia: si se le ordena cubrir un Presupuesto de gastos fijos con ingresos calculados y todavía sobre calculados, menores: si después de todo no puede compensar siquiera unas rentas con otras, porque cada una ó la mayor parte tienen su objeto y van á manos de partícipes especiales: si se le prohíbe la economía porque no se dejan en sus manos sino las rentas menos efectivas y gastos inamovibles: si se duda del poder central y se confía en juntas especiales, que hasta hoy no han comprobado su idoneidad en un solo caso, ¿cuál viene á ser la situación del Ejecutivo? — Si por ventura mis palabras fuesen capaces de infundir sospechas de querer acrecentar la suma del poder central, y no se las interpreta en lo que son: el más sincero deseo de que el Gobierno cumpla su cometido trayendo la prosperidad al país, sírvame de escudo Bolívar el padre de la libertad, nada sospechoso por tanto de pensar en oprimir á ésta. He aquí estas palabras del Libertador al Congreso de Angostura, que pintan perfectamente la suerte de un Magistrado republicano: “*En las Repúblicas el Ejecutivo debe ser más fuerte, porque todos conspiran contra él. . . . Un Magistrado republicano es un individuo aislado en medio de una sociedad, encargado de contener el ímpetu del pueblo hacia la licencia, la propensión de los jueces y administradores hacia el abuso de las leyes. Está sujeto inmediatamente al Cuerpo Legislativo, al Senado, al Pueblo, es un hombre solo resistiendo el ataque combinado de las opiniones, de los intereses y de las pasiones del estado social. . . . Es en fin un atleta lanzado contra una multitud de atletas*”. — Así es la verdad, al Ejecutivo se le trata como á sospechoso, como á enemigo quizá, y, sin embargo, todo se espera y exige de él. . . .

EL segundo precepto, el equilibrio entre los ingresos y gastos, lo observa cualquier individuo que

no quiere caer muy pronto en la bancarrota ; pero en nuestro caso el equilibrio debe entenderse así : no entre el *mínimum* de gastos y el *máximum* de rentas, sino entre el promedio de los unos y el promedio de las otras. Nunca ha pasado hasta ahora, me parece, que las rentas recaudadas hayan excedido, pero ni igualado siquiera al monto presupuesto ; luego el cálculo se lo había fundado en un *máximum* excesivo.— Para nivelar el Presupuesto no hay sino dos medios : partir de las necesidades que deben satisfacerse á crear rentas suficientes para ellas ; ó bien partir de las rentas existentes á limitar las necesidades, llenando solamente las de mayor urgencia. Si adoptáis este segundo término, no hallo otro camino que el aplicar todas las rentas de obras públicas al Ferrocarril y una de las de mayor importancia en cada Provincia : esta sería una dolorosa medida pero indispensable si no se tiene ánimo de aumentar los impuestos. Si por el contrario sois de opinión de quienes piensan que no deben escatimarse los gastos del Estado, porque éstos sirven para acrecentar la riqueza pública, como la lluvia fecundiza los campos de labranza ; si os decidís á crear rentas y emprender reformas en el ramo de Hacienda, entonces podéis adoptar estas indicaciones que me parecen conducentes.

GRAVAR con fuertes impuestos el consumo del aguardiente y el tabaco ; porque aun cuando la producción de estos artículos representa un considerable capital empleado en esas industrias, ellas descansan sobre la base inmoral del vicio que tienden á propagar y aumentar. La recaudación no debe hacerse por remates, porque se originan abusos sin cuento, de los cuales el menor es el monopolio del consumo.

FACULTAR para que se contrate la compactación y purificación de la sal, para venderla á mayor precio y obtener la verdadera producción correspondiente á este ramo.

COBRAR derechos de exportación á la tagua en los términos del proyecto que propondrá el Señor Ministro de Hacienda; y por dos razones: el ser una producción casi exclusiva de nuestro país y el extraérsela de los bosques nacionales.

AUMENTAR los derechos consulares, ordenando que el pago se lo haga en timbres.

REFORMAR la Ley de Timbres, siguiendo el proyecto formulado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

PROPORCIONAR todas las medidas conducentes á la formación de un Catastro completo de la propiedad raíz de la República, tanto particular como nacional, con lo que la contribución agrícola se elevaría á la suma que justamente debe producir. Debíase, además, elevar el tipo de la contribución sobre bienes raíces al tres por mil como en los haberes mobiliarios, y comprender en ésta á todos los bienes raíces quienesquiera que sean sus poseedores.

PROCURAR una contribución que grave sobre las utilidades del comercio.

POR fin, siendo la única fuente de recursos para la Nación, la agricultura y las otras industrias, los Poderes del Estado deben propender al desarrollo de éstas por todos los medios posibles; garantizando convenientemente el contrato de arrendamiento de servicios personales; gravando los artículos extranjeros que establezcan competencia á los producidos en el país, y exonerando del pago de derechos de importación á las máquinas y herramientas.

FOMENTAR el establecimiento de Bancos comerciales y agrícolas que proporcionen á la industria y á la agricultura de la Sierra los capitales necesarios, concediéndoles á los establecimientos que se fun-

den, franquicias de impuestos por cuatro ó cinco años, y otras que como ésta se estimen oportunas.

POR incompletos que sean todavía los datos que puedo suministraros respecto del último arreglo de nuestra deuda externa, quiero que los conozcáis; porque juzgo que ellos producirán en vuestro ánimo el inmenso placer que yo experimenté al recibirlos. El Sr. D. Lizardo García, nombrado nuestro comisionado fiscal *ad honorem* para gestionar en el expresado asunto,—interviniendo especialmente en el canje de bonos, merced al cual la deuda externa debía convertirse en interna,—acaba de comunicar de Londres y por cable, que se hallan en su poder una parte de los antiguos bonos correspondientes á la deuda extranjera; añadiendo que para el canje de los restantes deben cumplirse todavía algunos trámites. Por lo cual me reservo el comunicaros en mensaje especial el resultado último de este asunto.

ENTRE tanto, puedo aseguraros que desde hoy, el Ecuador está libre de toda deuda extranjera: felicidad de las más grandes, porque son bien pocas las Naciones que pueden gloriarse de igual cosa.

A LA deuda interna se ha pagado durante el año 1902 y el presente, la suma de \$ 646.871,70; de los que \$ 100.000 corresponden á la Municipalidad de Guayaquil solamente. Esta ha dispuesto por tanto en este año de \$ 331.000; pues montan á \$ 231.000 los que ha recibido por rentas asignadas á ella especialmente, por la ley.

EL Señor Ministro de Hacienda os hablará de un acto de equidad indispensable: la consolidación de nuestra deuda interna, servida con irritante diferencia respecto de sus varios acreedores; é informará detalladamente de lo que toca á las Rentas Públicas, expresando haber remitido al Tribunal del ramo las cuentas del manejo de ellas; sin que la delicadeza y escrupulosidad del expresado Señor Ministro me hu-

biesen permitido usar de ningún modo, la atribución 13 de las que nuestra Carta Fundamental concede al Ejecutivo.

* * *

EL IMPULSO que la Administración actual anhela por imprimir á la Instrucción Pública, choca con obstáculos poco menos que insuperables; y son, la falta de edificios y demás elementos para reorganizar la enseñanza conforme á los sistemas modernos; la escasez de recursos para suplir siquiera en lo posible esas deficiencias y finalmente lo oscuro é incompleto de la Ley respectiva y la falta de un buen Reglamento de Estudios.

EN medio de estas dificultades y merced á la preferencia que siempre mereció de parte del Gobierno el ramo de Instrucción Pública, se ha conseguido darle incremento y que se destierre en mucho el método rutinario y tradicionalista; pero esto no es suficiente para satisfacer las aspiraciones de un Gobierno que considera la educación de los ciudadanos como el único camino infalible para llegar á la felicidad futura del Estado. Tratando de la Administración en general dije que el constante empeño de ésta había sido reformar la Instrucción Pública; ahora, pues, no sólo os recomiendo, os suplico que fundéis la educación del pueblo sobre bases republicanas y fijas.

LA Instrucción Pública como función del Estado debe preparar al individuo para los fines de éste, debe formar ciudadanos y en consecuencia debe ser laica para ambos sexos: toda división que se establezca en este punto, no solamente es división, es pérdida. Cada sociedad tiene su objeto y su fin, de los que ni un solo momento puede separarse so pena de perderlos: la instrucción eclesiástica prepara para servir los intereses de la Iglesia, no los del Estado. Ya dije en otro lugar que la moral de la una es opuesta á

la del otro; y aquí lo corroboro. La oposición es asimismo chocante: la mente muy arriba no permite llegar con las manos á la tierra: el sudor del trabajo es una maldición de la Iglesia, no una bendición. Aquí otra vez nos encontramos conque el ejercicio de un derecho, reviste los caracteres de una pena: el que la impone no la sufre: la Iglesia no trabaja, ora ¡Redimamos al hombre de esa pena; enseñémosle que el trabajo es un derecho: digámosle que hay un trabajo de explotación de la naturaleza y otro de explotación del hombre, y que este último es vedado y debe desaparecer muy pronto!

LA Instrucción debe tener por objeto aprender cuanto se necesita en la vida: hagámosla práctica. La teoría corrompe al hombre, no le mejora: la vanidad, eso es la teoría; la realidad, eso es la práctica. —Si se le ha de seguir hinchando al hombre de vanidad, vale más que no haya instrucción; si ésta se ha de proponer matar la parte física del hombre, para que luego perezca la moral, no haya instrucción en buena hora: la vanidad no es sino imposibilidad é ineptitud: si no podemos educar á la niñez, no contribuyamos á su imperfección y desgracia.

LA reforma de la Instrucción Pública se impone: prohíbase el pernicioso sistema de internados: la planta que desarrolla en la sombra, fermenta y se pudre al sol. Las materias de estudio que no tienen aplicación en la vida práctica, suprimáanse: Filosofía para la juventud, no es sino fantasmagoría; en vez de esta matadora gimnasia del pensamiento, póngase la gimnasia de los músculos. Reine la persuasión de que el Estado tiene interés en la instrucción general, no en la especial ó profesional: ésta no es para todos, luego no debe ser costeadada por todos; exista en buena hora, pero búsquese vida propia: es mayor de edad y debe sustentarse por sí misma. Si algo debe costear la Nación bajo este concepto, es en becas para que estudien en el Exterior las ciencias prác-

ticas, los jóvenes que manifiesten especiales aptitudes para ello y constancia para el estudio. Fuera de esto deben quedar suprimidas todas las becas al mismo tiempo que los internados: si se quiere ayudar á la instrucción general, se la deben costear los textos.

HONORABLES Representantes, me asiste la convicción de que mientras más nos separemos de los principios consignados aquí, iremos muy lejos de poder conseguir las virtudes de amor á la patria, amor á los semejantes, amor á la libertad, que son los componentes del alma republicana.

* * *

EL Ejército no ha tenido campaña de armas, pero la tuvo en los servicios públicos á los que se le destinó de acuerdo con la ley, ya supliendo á la Policía en ciertos casos, ya principalmente en el Cordón Sanitario en el que no faltaron las fatigas, intemperie, escasez etc., etc., que constituyen una verdadera campaña. Pero el Ejército, y es muy loable reconocerlo, se muestra como siempre lo ha sido el Ejército Ecuatoriano: disciplinado y obediente hasta el límite debido: leal y valeroso cuanto puede desearse; y cuando no, tuvo aplicación severa la ley, según es constante por los juicios militares llevados á cabo en estos últimos tiempos.

LA instrucción militar de la tropa es satisfactoria: la Escuela de Clases y el Colegio Militar han dado muy prematuramente sus frutos beneficiosos; pues han servido y sirven de foco de donde se difunden los conocimientos á todo el Ejército. Pero no solamente se cuida de que el soldado reciba la instrucción propia de su oficio, sino también y especialmente la moral y cívica; por lo cual se ha decidido llevarle por el camino del honor: proscribióse, en consecuencia, de los cuarteles la pena de palos, consi-

derándola un acto cruel, inmoral y degradante, antes que una medicina regeneradora. El militar ecuatoriano es pundonoroso, cuanto es valiente en el peligro y firme en el desempeño de sus deberes.

CASI no tenemos Marina para el resguardo siquiera de la Costa y las necesidades del servicio de Puertos: el crucero "Cotopaxi," el vapor "Jaramijó" y el pontón "José Marcos," los tres con una tripulación de 58 hombres, componen toda nuestra Marina; y así cuando la peste bubónica nos obligó á una más estricta vigilancia de las costas, nos encontramos en la absoluta imposibilidad de hacerlo por falta de elementos apropiados.—Por carencia de recursos no hemos podido aún establecer una escuela naval, base indispensable para que adquiramos Marina suficiente al menos para el servicio que requiere la República. Tal vez conseguiríamos con esto aumentar las rentas fiscales extirpando el contrabando por nuestras costas.

NO pasaré adelante sin hablar de la Ley de Guardias Nacionales, absolutamente sin efecto ni objeto y hecha, como dije, para trastornar la tranquilidad pública; porque obliga al trabajador, que es sobre quien viene á pesar exclusivamente, á que pierda el único día de descanso que tiene en la semana, ó se ande prófugo de la persecución consiguiente á esta falta penada de la manera más rigurosa.—Difundir conocimientos de milicia por este medio, es imposible; conseguir servicios de las Guardias Nacionales en caso urgente, nunca se ha verificado. ¿Para que se conserva esa Ley?

MEDÍTESE por fin en establecer la obligación del servicio á la patria de una manera cuerda y efectiva; y ojalá se consiguiese además del objeto de exigir á los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber, algún otro fin de utilidad y conveniencia para la Nación. Al expedir una ley de conscripciones, cosa que debe hacerse inmediatamente, tómese como punto de

partida la idea de que si el Estado antiguo descansaba sobre el cuartel, el Estado moderno debe descansar sobre la escuela: convertir el cuartel en escuela, he aquí el maravilloso plan futuro.—La escuela y el cuartel no son incompatibles: éste forma el valor para la guerra; aquella el valor para la vida, y en consecuencia abraza lo primero. El arrojo, el valor guerrero, se adelanta algún tiempo á la pubertad y no gusta de envejecerse: no le agrada que pesen sobre él los compromisos y responsabilidades de una larga vida. El valor aprovechable y dirigible en sumo grado, no pasa de la mayor edad, y hasta esa época despliega toda su energía; desde entonces principia á decrecer.... ¡La juventud desarrollándose física y moralmente bajo la disciplina militar; la patria aprovechando la mayor actividad, el valor más intrépido y fuerte, para su defensa; la revolución muerta por las consideraciones y vínculos que existen entre los demás ciudadanos y el ejército; la tiranía encadenada merced á la conciencia é ilustración de éste: he aquí el ideal grandioso!

AUN los instintos naturales de la juventud señalan el sendero: en efecto una cierta necesidad se nota en el escolar, de pertenecer á la milicia: favorézcase pues el desarrollo de esa tendencia espontánea: ¡y feliz el día, en que el cuartel venga á ser la escuela de instrucción y educación del ciudadano: la única y suficiente escuela costeada por el Estado!

TODOS los elementos aprovechados y economizados: la juventud educándose en el servicio de la Patria; la virilidad interviniendo en los negocios públicos y particulares, y una ilustrada vejez proporcionando la enseñanza, esta sería la verdadera República.... ¡Vayamos con dirección é ella!

El regimen seccional confiado á las Municipalidades sigue un descarrío lamentable, hablando por la generalidad: la discordia procede ahora de allí: las rentas, la facultad de elegir ciertos funcionarios del orden judicial, la de escrutinio como ya dije, todo esto induce á los abusos más imponderables. Las rentas son absorbidas por completo, y así se demora la prosperidad de las localidades y se defraudan las esperanzas é intereses de sus moradores.

MUCHOS de vosotros confesaréis la verdad de lo que acabo de expresar; y así es sumamente calamitoso que nos demostremos indignos de ser libres y estemos reclamando vigilancia. ¿Cómo enderezar este desvío y salvar los principios? ¿Suprimiendo algunas facultades impropias de las Municipalidades, quizá?—No, yo no puedo responder en este asunto: el mal está ahí, buscad el remedio y tal vez puedan servir de antorcha estas enseñanzas de Bolívar, en el pasaje ya citado. “*Para sacar de este caos nuestra naciente República, todas nuestras facultades mo-*

rales no serán bastantes, si no fundimos la masa del pueblo en un todo: la composición del gobierno en un todo; la legislación en un todo y el espíritu nacional en un todo. Unidad, unidad, unidad debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros conciudadanos es diferente; mezclémosla para unirlos: nuestra Constitución ha dividido los Poderes; enlacémoslos para unirlos: nuestras leyes son funestas reliquias de todos los despotismos antiguos y modernos; que este edificio monstruoso, se derribe, caiga y apartando hasta sus ruinas, elevemos un templo á la justicia y bajo los auspicios de su santa inspiración dictemos un código de leyes venezolanas.”—¡SÍ, UNIDAD nos falta: unidad en la masa del pueblo, unidad en la composición del Gobierno, unidad en la Legislación y sobre todo carecemos de espíritu nacional y de aquí proceden todas las desgracias que han sobrevenido á la Patria!

La Justicia!..... En cosa de un siglo no pudimos aprender la enseñanza del Libertador: él pedía que se separasen las ruinas del edificio antiguo para levantar un templo á la Justicia; pero nos condujimos con mezquindad y suponiéndonos escasos de medios para efectuarlo, no hicimos sino remendar y refeccionar el edificio viejo, presentándolo como flamante, por medio del calafateo y la pintura: nuestras leyes, ahora mismo, son restos de todos los despotismos, y no hemos logrado formar un código ecuatoriano inspirado por la justicia. Conste la razón porque la nuestra es ineficaz en lo criminal é insuficiente en lo civil.

CON un criterio amoldado en el molde de la ley; con un juicio formado mediante trámites tardíos, y estaciones donde la justicia puede ser robada y asesinada: justicia que se vende, porque quien no tiene dinero no la puede buscar: divinidad que vive en permanente adormecimiento y necesita de golpes, de sacudidas para que lleve su mirada hacia los desastres que suceden y se consuman momentaneamente,

y todavía lo hace con ojos pesados, con síntomas de fastidio, de modo que en vez de intervenir decididamente en la contienda vuelve á su modorra, confiando en un desenlace por capitulaciones ó por abandono: una justicia así, ¿será posible que cumpla su objeto, por más que se coloquen en sus magistraturas los hombres más ilustrados que puedan suponerse?

ESTA institución se la ha conservado exáctamente como se la organizó en tiempo del despotismo romano: es la menos democrática, la menos popular, la menos representativa, la menos alternable y responsable, la menos republicana en fin. El adelanto moderno es debido en gran parte á los jurisperitos y tal vez por esta razón éellos han conservado inalterable su institución favorita.

Y NO se crea que hablo sin experiencia: los delitos que motivaron la herencia Puin, que le correspondía al Fisco, en Machala; las demoras que está sufriendo ahora mismo el reclamo de la Municipalidad de Guayaquil ante los Tribunales; los obstáculos que se oponen á la secuela del juicio en la ruidosa Quiebra Reinberg, y otros más, son hechos concretos y positivos.—No me atrevo á determinar cómo se remediaría este mal: sé que es preferible una resolución inmediata cualquiera que ella sea, á una buena justicia retardada: aquello al fin restituye la paz entre los litigantes y les devuelve á sus ocupaciones ordinarias, cuando lo otro acostumbra á vivir del litigio á sacrificar bienes, persona, todo en vista de una justicia posible ¡Creo que el juicio legal debe ser inmediato; solamente el juicio de la Historia es el juicio del tiempo!

En el curso de este Informe he procurado señalar las ambigüedades y los vacíos de nuestra Constitución. Por liberal y respetable que la consideremos á la Convención del 97, no es posible suponer que hiciera una obra completa, en el corto tiempo que dedicó á este difícil y capital asunto, y en las circunstancias poco favorables que concurrieron en esos momentos: ¡no era en medio de las mayores desazones, perturbado el ánimo por la reciente y luctuosa contienda entre compatriotas: no era en las treguas de una guerra civil, cuando se pudo celebrar un pacto de asociación política entre los ecuatorianos, haciendo prevalecer solamente la justicia y la verdad!

UNA Constitución no debe contener más de lo necesario ni menos de lo indispensable: no puede tener ambigüedades; porque éstas motivan la discusión y disputa entre los asociados, y el desprestigio y desobediencia de la ley.

LA supresión de algunos artículos; la añadidura de otros, y la clara y explícita redacción de todos, es lo que no debíais demorar en comenzar ahora mismo, á fin de que nuestra Carta Fundamental sea tan completa como debe ser y tan respetable como lo es la Institución Republicana.

* *

CONCLUYO: fácil me hubiera sido hablaros con las palabras más halagadoras, como se suele en los documentos públicos; pero, ¿qué ventaja proporcionaba ésto?—Vale más usar de verdad, señalando las imperfecciones para corregirlas, y yendo siempre adelante en el camino emprendido: si se vuelve á mirar atrás para contemplar cuanto se ha avanzado, esto debe hacerse con una sola mirada; pero la vista se la ha de tener siempre fija en el horizonte, en el ideal, en la perfección que se pretende alcanzar: fijad vuestra mirada allí, REPRESENTANTES DEL PUEBLO, y empeñad todas vuestras facultades, todos vuestros conocimientos, toda vuestra actividad en poner á la República lo más próximo posible del objetivo de su engrandecimiento y de su dicha. ¡Os encarezco, os ruego, os comprometo en presencia de la Nación entera, para que lo hagáis así: mirad que tengo derecho de exigíroslo, porque la responsabilidad histórica de los sucesos de hoy, ha de ser mía, más bien que vuestra!

Palacio Nacional, en Quito, á 10 de Agosto de 1903.

Leonidas Plaza S.

